



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 2 de noviembre de 2018

Año CXXVI Número 33.988

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA. Decreto 986/2018 . DECTO-2018-986-APN-PTE - Ley N° 27.424. Reglamentación.....	3
CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA. Decreto 987/2018 . DECTO-2018-987-APN-PTE - Decreto N° 118/2017. Modificación.....	4
ACUERDOS. Decreto 989/2018 . DECTO-2018-989-APN-PTE - Modelos de Garantía y Contragarantía. Aprobación.....	5
ACUERDOS. Decreto 990/2018 . DECTO-2018-990-APN-PTE - Modelos de Garantía y Contragarantía. Aprobación.....	7
ACUERDOS. Decreto 991/2018 . DECTO-2018-991-APN-PTE - Modelos de Garantía y Contragarantía. Aprobación.....	8
JUSTICIA. Decreto 983/2018 . DECTO-2018-983-APN-PTE - Nombramiento.....	10
JUSTICIA. Decreto 982/2018 . DECTO-2018-982-APN-PTE - Traslado.....	10
JUSTICIA. Decreto 984/2018 . DECTO-2018-984-APN-PTE - Acéptase renuncia.....	11
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Decreto 985/2018 . DECTO-2018-985-APN-PTE - Designase Secretario de Coordinación.....	11
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 992/2018 . DECTO-2018-992-APN-PTE - Designación.....	11
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 988/2018 . DECTO-2018-988-APN-PTE - Designación.....	13

Decisiones Administrativas

ACUERDOS. Decisión Administrativa 1765/2018 . DA-2018-1765-APN-JGM - Ratificación.....	15
MINISTERIO DE HACIENDA. Decisión Administrativa 1764/2018 . DA-2018-1764-APN-JGM.....	18

Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 23/2018 . RESOL-2018-23-APN-SAYBI#MPYT.....	20
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 407/2018 . RESOL-2018-407-APN-SECPYME#MPYT.....	21
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. Resolución 408/2018 . RESOL-2018-408-APN-SECPYME#MPYT.....	24
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA. Resolución 107/2018 . RESOL-2018-107-APN-SGC#MECCYT.....	25
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA. Resolución 114/2018 . RESOL-2018-114-APN-SGC#MECCYT.....	27
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 684/2018 . RESOL-2018-684-APN-MI.....	29
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Resolución 592/2018 . RESFC-2018-592-APN-D#APNAC.....	30
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 886/2018 . RESOL-2018-886-APN-MHA.....	31
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 888/2018 . RESOL-2018-888-APN-MHA.....	32

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 209/2018 . RESOL-2018-209-APN-SSS#MSYDS	34
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 258/2018 . RESFC-2018-258-APN-DIRECTORIO#ENRE	35
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 108/2018	36
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 109/2018	37
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 110/2018	37
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 111/2018	38
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 112/2018	38
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 113/2018	39

Resoluciones Sintetizadas

.....	40
-------	----

Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 1374/2018 . DI-2018-1374-APN-ANMAT#MSYDS - Productos Médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.	42
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 1386/2018 . DI-2018-1386-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: prohibición de comercialización.....	45
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 1406/2018 . DI-2018-1406-APN-ANMAT#MSYDS	46
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Disposición 18/2018 . DI-2018-18-APN-SSCRYF#MSYDS.....	47
MINISTERIO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS. Disposición 37/2018 . DI-2018-37-APN-DNSEF#MSG.....	48
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 444/2018 . DI-2018-444-APN-ANSV#MTR.....	50
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 460/2018 . DI-2018-460-APN-ANSV#MTR.....	51
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 293/2018	53

Acordadas

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. Acordada 9/2018 . ACORA-2018-9-APN-TFN#MHA.....	55
--	----

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	56
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	57
-------------	----

Avisos Anteriores

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 826/2018 . RESOL-2018-826-APN-ANAC#MTR	66
---	----

Avisos Oficiales

ANTERIORES.....	68
-----------------	----

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**Decretos****RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA****Decreto 986/2018****DECTO-2018-986-APN-PTE - Ley N° 27.424. Reglamentación.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-30325009-APN-DGDO#MEM y la Ley N° 27.424 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.424 y su modificatoria se establece el RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA.

Que la Ley N° 27.424 y su modificatoria tiene por objeto fijar las políticas y establecer las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establecer la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución.

Que por el artículo 2° de la citada ley se declaró de interés nacional la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución.

Que de acuerdo con el planeamiento energético estratégico, es necesaria una mayor diversificación de la matriz energética nacional y la mejora de las condiciones para la seguridad del abastecimiento de energía eléctrica para la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que las mencionadas necesidades, sumadas a la promoción del uso eficiente de la energía eléctrica, la reducción de pérdidas en el sistema interconectado, la reducción de los costos de generación de energía para el sistema en su conjunto, la protección ambiental prevista en el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la protección de los derechos de los usuarios en cuanto a la equidad, no discriminación y libre acceso a los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad, resultan el objetivo central del régimen instaurado por la Ley N° 27.424 y su modificatoria.

Que a los efectos de procurar la adecuada satisfacción de dicho objetivo, es preciso dictar reglamentaciones generales y técnicas que contemplen entre sus previsiones, exigencias que aseguren el adecuado funcionamiento de la red eléctrica nacional, sin que la implementación de los sistemas de generación distribuida causen alteraciones en los distintos niveles en los que el sector eléctrico se encuentra segmentado, como así también aquellas vinculadas a las distintas herramientas de fomento diseñadas para alcanzar los referidos fines.

Que la Ley N° 27.424 y su modificatoria contempla políticas de promoción y fortalecimiento de la industria nacional de sistemas, equipos e insumos para generación distribuida de energía a partir de fuentes renovables.

Que, por las razones expuestas anteriormente, la expansión del uso de las fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica constituye una cuestión de máxima prioridad para el PODER EJECUTIVO NACIONAL y una política de Estado de largo plazo con aptitud para asegurar los beneficios de energías limpias para el país y para todos sus habitantes.

Que los Servicios Jurídicos competentes han tomado la intervención que les compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 27.424 y su modificatoria sobre el RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA, que como Anexo I (IF-2018-50479260-APN-SSLMEN#MHA) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Designase como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.424 y su modificatoria a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA con dependencia del MINISTERIO DE HACIENDA quedando facultada para dictar las normas aclaratorias y complementarias de la reglamentación aprobada por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne - Dante Sica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/11/2018 N° 83386/18 v. 02/11/2018

CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Decreto 987/2018

DECTO-2018-987-APN-PTE - Decreto N° 118/2017. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-46061589-APN-DGD#MHA, la Ley N° 27.328, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y los Decretos Nros. 118 del 17 de febrero de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, en cuyo artículo 1° se los define como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que por el Decreto N° 118 del 17 de febrero de 2017 y su modificatorio se reglamentó la referida Ley N° 27.328 a fin de regular aquellos aspectos necesarios para su efectiva y eficiente ejecución.

Que, en virtud de las nuevas conformaciones ministeriales dispuestas por el Decreto N° 801 del 5 de septiembre de 2018 y de las medidas de diseño y gestión organizacional adoptadas mediante el Decreto N° 802 del 5 de septiembre de 2018, resulta necesario adecuar el referido Decreto N° 118/17 y su modificatorio.

Que además resulta conveniente precisar el alcance de algunos artículos de la citada reglamentación.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese la definición de "Autoridad Convocante" establecida en el CAPÍTULO PRELIMINAR del ANEXO I del Decreto N° 118 del 17 de febrero de 2017 y su modificatorio, por la siguiente:

""Autoridad Convocante": en el caso de la Administración Pública Nacional es el Jefe de Gabinete de Ministros, el Secretario General de la Presidencia de la Nación o el Ministro a cuya jurisdicción corresponda el Proyecto, o el Secretario de Gobierno a quien alguno de estos le delegue el ejercicio de las funciones inherentes a tal carácter. En el caso de los demás entes del Sector Público Nacional, es la Autoridad Superior del ente que actuará como Ente Contratante."

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 8° del ANEXO I del Decreto N° 118/17 y su modificatorio, por el siguiente:

“Los fideicomisos que se constituyan en virtud de lo previsto en el artículo 8° de la Ley se encontrarán en la órbita de la Autoridad Convocante o del Ministerio o de la Secretaría de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el Ente Contratante.”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el apartado 24 del artículo 12 del ANEXO I del Decreto N° 118/17 y su modificatorio, por el siguiente:

“24. Designación de las Comisiones Evaluadoras. Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados por la Autoridad Convocante con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieren competencia para autorizar la convocatoria o para adjudicar la Licitación. Cuando se tratase de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos específicos o conocimientos especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, las Comisiones Evaluadoras podrán requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas que cuenten con tales conocimientos específicos.”

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el último párrafo del apartado 37 del artículo 12 del ANEXO I del Decreto N° 118/17 y su modificatorio, por el siguiente:

“En caso contrario, el Ente Contratante no suscribirá el Contrato PPP y la Autoridad Convocante dejará sin efecto esa adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta como única sanción.”

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 02/11/2018 N° 83387/18 v. 02/11/2018

ACUERDOS

Decreto 989/2018

DECTO-2018-989-APN-PTE - Modelos de Garantía y Contragarantía. Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-48660714-APN-DGD#MHA, los Modelos de CONVENIO DE CRÉDITO A COMPRADOR y de CONVENIO DE CRÉDITO COMERCIAL, respectivamente, propuestos para ser suscriptos entre la Provincia de CÓRDOBA y la institución financiera DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nuevos Hospitales y Equipamiento Médico para la Provincia de CÓRDOBA (el “PROGRAMA”), tiene como objetivo mejorar el acceso y ampliar la cobertura a los servicios de salud de alta calidad para los habitantes de la Provincia de CÓRDOBA mediante infraestructura hospitalaria y equipamiento médico, siendo el responsable de su ejecución la AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (“A.C.I.F. S.E.M.”) que funciona en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO de la Provincia de CÓRDOBA.

Que en el marco del PROGRAMA, con fecha 14 de febrero de 2018, se suscribió el contrato llave en mano “CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL ZONAL SUROESTE CIUDAD DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE CÓRDOBA”, entre la A.C.I.F. S.E.M. y la empresa VAMED ENGINEERING GMBH, cuyo objeto es la ejecución de la mencionada obra (la “OBRA”).

Que a los efectos de la financiación de la OBRA, de conformidad con el plexo normativo y contractual aplicable, corresponde suscribir entre la Provincia de CÓRDOBA y la institución financiera DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA los Modelos de: a) CONVENIO DE CRÉDITO COMERCIAL por un monto de hasta la suma de EUROS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (EUR 4.152.269,80) y b) CONVENIO DE CRÉDITO A COMPRADOR, por un monto de hasta EUROS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (EUR 10.451.395) (los “CONVENIOS DE CRÉDITO”).

Que en tal sentido, la institución financiera DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un ACUERDO DE GARANTÍA por cada uno de los CONVENIOS DE CRÉDITO, con la finalidad de que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que la Provincia de CÓRDOBA contraiga como consecuencia de la suscripción de los mismos.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes de los CONVENIOS DE CRÉDITO a ser suscriptos y preservar el crédito público de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA la suscripción de un CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA por cada uno de los CONVENIOS DE CRÉDITO, por medio de los cuales este último se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en los CONVENIOS DE CRÉDITO y los ACUERDOS DE GARANTÍA, en los plazos previstos en los referidos CONVENIOS DE CRÉDITO.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA autorizará al MINISTERIO DE HACIENDA a efectuar el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que en estos términos, resulta oportuno aprobar los Modelos de ACUERDO DE GARANTÍA a ser suscriptos entre la institución financiera DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA y la REPÚBLICA ARGENTINA y los Modelos de CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA a ser suscriptos entre esta última y la Provincia de CÓRDOBA.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Modelos de ACUERDO DE GARANTÍA a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la institución financiera DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA que constan de DIEZ (10) cláusulas cada uno, los que forman parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF-2018-50308783-APN-SSRFI#MHA) y Anexo II (IF-2018-50308792-APN-SSRFI#MHA) respectivamente .

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Modelos de CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA que constan de OCHO (8) artículos cada uno, adjuntos como Anexo III (IF-2018-50308831-APN-SSRFI#MHA) y Anexo IV (IF-2018-50308839-APN-SSRFI# MHA), a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir los acuerdos y los contratos cuyos modelos se aprueban por medio de los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los acuerdos y a los contratos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° del presente decreto, siempre que no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía y al destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación de los ACUERDOS DE GARANTÍA y aquéllos requeridos a la REPÚBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución de los CONVENIOS DE CRÉDITO, a ser suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA y la institución financiera DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/11/2018 N° 83388/18 v. 02/11/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



ACUERDOS**Decreto 990/2018****DECTO-2018-990-APN-PTE - Modelos de Garantía y Contragarantía. Aprobación.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-48660856-APN-DGD#MHA y los Modelos de Convenio de Crédito Comercial y de Convenio de Crédito a Comprador Extranjero, propuestos para ser suscriptos entre la Provincia de CÓRDOBA y la institución financiera DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA, y

CONSIDERANDO:

Que el “Programa Avanzado de Escuelas Secundarias (Escuelas PROA)” (el “PROGRAMA”), tiene como objetivo mejorar la calidad educativa de la Escuela Secundaria de gestión estatal de la Provincia de CÓRDOBA, mediante la incorporación de escuelas experimentales de formato curricular flexible y enfoque en las nuevas tecnologías, siendo el responsable de su ejecución la AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (“A.C.I.F. S.E.M.”) que funciona en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO de la Provincia de CÓRDOBA.

Que en el marco del PROGRAMA, con fecha 6 de abril de 2018, se suscribió el Contrato Llave en Mano “CONSTRUCCIÓN DE 34 ESCUELAS PROA Y PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA 6 ESCUELAS PROA-PROVINCIA DE CORDOBA -CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO” (el “CONTRATO”), entre la A.C.I.F. S.E.M. y la empresa MAKIBER SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyo objeto es la ejecución de la mencionada obra (la “OBRA”).

Que a los efectos de la financiación de la OBRA, de conformidad con los requerimientos normativos y contractuales aplicables, corresponde suscribir entre la Provincia de CÓRDOBA y el DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA los Modelos de: a) CONVENIO DE CRÉDITO COMERCIAL por un monto de hasta EUROS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (EUR 12.262.119,32) y b) CONVENIO DE CRÉDITO A COMPRADOR EXTRANJERO, por un monto de EUROS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON NUEVE CENTAVOS (EUR 69.036.660,09) (los “CONVENIOS DE CRÉDITO”).

Que en tal sentido, la institución financiera DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un ACUERDO DE GARANTÍA por cada uno de los CONVENIOS DE CRÉDITO, con la finalidad de que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que la Provincia de CÓRDOBA contraiga como consecuencia de la suscripción de los mismos.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes de los CONVENIOS DE CRÉDITO COMERCIAL y CONVENIO DE CRÉDITO A COMPRADOR EXTRANJERO a ser suscriptos y preservar el crédito público de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA la suscripción de un CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA por cada CONVENIO DE CRÉDITO, por medio de los cuales este último se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en los Convenios de Crédito Comercial y de Crédito a Comprador Extranjero y los ACUERDOS DE GARANTÍA, en los plazos previstos en los referidos Convenios de Crédito Comercial y de Crédito a Comprador Extranjero.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA autorizará al MINISTERIO DE HACIENDA a efectuar el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que en estos términos, resulta oportuno aprobar los Modelos de ACUERDO DE GARANTÍA a ser suscriptos entre el DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA y la REPÚBLICA ARGENTINA y los Modelos de CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA a ser suscriptos entre esta última y la Provincia de CÓRDOBA.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Modelos de ACUERDO DE GARANTÍA a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA que constan de DIEZ (10) cláusulas cada

uno los que forman parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF-2018-50308532-APN-SSRFI#MHA) y Anexo II (IF-2018-50308542-APN-SSRFI#MHA) respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Modelos de CONTRATOS DE CONTRAGARANTÍA a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA que constan de OCHO (8) artículos cada uno, adjuntos como Anexo III (IF-2018-50308704-APN-SSRFI#MHA) y Anexo IV (IF-2018-50308720-APN-SSRFI#MHA), a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir los Acuerdos y los Contratos cuyos modelos se aprueban por medio de los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los Acuerdos y a los Contratos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° del presente decreto, siempre que no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía y al destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación de los ACUERDOS DE GARANTÍA y aquéllos requeridos a la REPÚBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución de los CONVENIOS DE CRÉDITO, a ser suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA y el DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/11/2018 N° 83391/18 v. 02/11/2018

ACUERDOS

Decreto 991/2018

DECTO-2018-991-APN-PTE - Modelos de Garantía y Contragarantía. Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-48664498-APN-DGD#MHA, los Modelos de Convenio de Crédito a la Exportación Individual N° AGN-45375 y de Convenio de Crédito a la Exportación Individual N° AGN-45376, respectivamente, propuestos para ser suscriptos entre la Provincia de CÓRDOBA y el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA), y

CONSIDERANDO:

Que el Programa “Nuevos Hospitales y Equipamiento Médico para la Provincia de Córdoba” (el “PROGRAMA”), tiene como objetivo mejorar el acceso y ampliar la cobertura a los servicios de salud de alta calidad para los habitantes de la Provincia de CÓRDOBA mediante infraestructura hospitalaria y equipamiento médico, siendo el responsable de su ejecución la AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA (“A.C.I.F. S.E.M.”) que funciona en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO de la Provincia de CÓRDOBA.

Que en el marco del PROGRAMA, con fechas 7 de junio y 13 de junio de 2017, se suscribieron el “CONTRATO LLAVE EN MANO NUEVO HOSPITAL DE RÍO TERCERO” y el “CONTRATO LLAVE EN MANO HOSPITAL REGIONAL VILLA DOLORES” (los “CONTRATOS”), entre la A.C.I.F. S.E.M. y la empresa EDUCTRADE S.A. del Reino Unido de España, cuyos objetos son la ejecución de las obras “NUEVO HOSPITAL DE RÍO TERCERO, UBICADO EN LA CIUDAD DE RÍO TERCERO – DEPARTAMENTO DE RÍO TERCERO – PROVINCIA DE CORDOBA (CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO)” y “AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PASO A ALTA COMPLEJIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL VILLA DOLORES – DEPARTAMENTO SAN JAVIER - PROVINCIA DE CÓRDOBA (CONTRATACIÓN LLAVE EN MANO)”, (las “OBRAS”), respectivamente.

Que a los efectos de la financiación de las OBRAS de conformidad con el plexo normativo y contractual aplicable y con el correspondiente Acuerdo Marco de Financiación a la Exportación suscripto con fecha 30 de noviembre de 2017 entre el Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA como Acreditado (el “ACREDITADO”) y la institución financiera BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA), (el “BANCO”), el BANCO ha puesto a disposición del ACREDITADO el otorgamiento de una línea de crédito, conforme los términos y condiciones establecidos en los Modelos de: a) Convenio de Crédito a la Exportación Individual N° AGN-45375 por un monto de hasta

EUROS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (EUR 15.993.889,52) y b) Convenio de Crédito a la Exportación Individual N° AGN-45376, por un monto de hasta EUROS CATORCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (EUR 14.066.146,65), respectivamente.

Que en tal sentido, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un ACUERDO DE GARANTÍA por cada Convenio de Crédito a la Exportación Individual con la finalidad de que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que la Provincia de CÓRDOBA contraiga como consecuencia de la suscripción de los mismos.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes de los Convenios de Crédito a la Exportación Individual a ser suscriptos y preservar el crédito público de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA la suscripción de un CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA por cada Convenio de Crédito a la Exportación Individual, por medio de los cuales este último se compromete a cancelar en efectivo, cualquier importe debido en virtud de lo establecido en los Convenios de Crédito a la Exportación Individual y los ACUERDOS DE GARANTÍA, en los plazos previstos en los referidos Convenios de Crédito a la Exportación Individual.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA autorizará al MINISTERIO DE HACIENDA a efectuar el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que en estos términos, resulta oportuno aprobar los Modelos de ACUERDO DE GARANTÍA a ser suscriptos entre el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA) y la REPÚBLICA ARGENTINA y los Modelos de CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA a ser suscriptos entre esta última y la Provincia de CÓRDOBA.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Modelos de ACUERDO DE GARANTÍA a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A (BBVA) que constan de DIEZ (10) cláusulas y DOS (2) ANEXOS cada uno, los que forman parte integrante del presente decreto como Anexo I (IF-2018-50564827-APN-SSRFI#MHA) y Anexo II (IF-2018-50564694-APN-SSRFI#MHA) respectivamente .

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Modelos de CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA que constan de OCHO (8) artículos, adjuntos como Anexo III (IF-2018-50605467-APN-SSRFI#MHA) y Anexo IV (IF-2018-50563588-APN-SSRFI#MHA), a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir los acuerdos y los contratos cuyos modelos se aprueban por medio de los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los acuerdos y contratos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° del presente decreto, siempre que no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía y al destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación de los ACUERDOS DE GARANTÍA y aquéllos requeridos a la REPÚBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución de los Convenios de Crédito a la Exportación Individual Nros. AGN-45375 y AGN-45376, a ser suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA y el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (BBVA).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

JUSTICIA**Decreto 983/2018****DECTO-2018-983-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 77 DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Mariano CANDAL (D.N.I. N° 20.988.650).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 02/11/2018 N° 83382/18 v. 02/11/2018

JUSTICIA**Decreto 982/2018****DECTO-2018-982-APN-PTE - Traslado.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-20286872-APN-DGDYD#MJ y la Resolución N° 155 del 28 de junio de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de traslado presentada por el señor doctor Eduardo Guillermo FARAH, JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL ECONÓMICO N° 1 DE LA CAPITAL FEDERAL al TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que se encuentra vacante un cargo de JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el señor doctor Eduardo Guillermo FARAH oportunamente recibió el acuerdo del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN para ser designado JUEZ DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA II, siendo nombrado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para desempeñar dicho cargo, mediante Decreto N° 1319 del 12 de agosto de 2008.

Que asimismo el señor doctor Eduardo Guillermo FARAH, fue trasladado al TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL ECONÓMICO N° 1 DE LA CAPITAL FEDERAL, cargo que actualmente ocupa, mediante Decreto N° 429 del 9 de mayo de 2018.

Que la petición referida fue analizada por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en su sesión plenaria del 13 de septiembre de 2018, en el marco del "Reglamento de Traslado de Jueces" aprobado por la Resolución N° 155 del 28 de junio de 2000, emanada de dicho órgano constitucional, en la que se recomienda el traslado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase del TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL ECONÓMICO N° 1 DE LA CAPITAL FEDERAL al TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al señor doctor Eduardo Guillermo FARAH (D.N.I. N° 17.856.927).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 02/11/2018 N° 83383/18 v. 02/11/2018

JUSTICIA**Decreto 984/2018****DECTO-2018-984-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-48828766-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Daniel Guillermo ALIOTO, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de diciembre de 2018, al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 80 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Daniel Guillermo ALIOTO (D.N.I. N° 13.515.269), al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 80 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 02/11/2018 N° 83384/18 v. 02/11/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**Decreto 985/2018****DECTO-2018-985-APN-PTE - Designase Secretario de Coordinación.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 26 de octubre de 2018, al Licenciado en Economía Don Rodrigo Alberto SBARRA (M.I. N° 30.367.832) en el cargo de Secretario de Coordinación del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Dante Sica

e. 02/11/2018 N° 83385/18 v. 02/11/2018

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 992/2018****DECTO-2018-992-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-51382906-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 de fecha 28 de marzo de 2018, y la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Delegado de Recursos Humanos de la CASA MILITAR de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 14, Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 28 de marzo de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al agrimensor Rubén Ernesto ESPOSITO (D.N.I. N° 12.780.617), quien revista en la Planta Permanente, en un cargo Nivel A, Grado 14, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado del SINEP, como Delegado de Recursos Humanos de la CASA MILITAR de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 988/2018****DECTO-2018-988-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-43747792-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 de fecha 28 de marzo de 2018, y la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicitó la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador de Servicios Auxiliares de la ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 28 de marzo de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Héctor Gustavo OLMOS (D.N.I. N° 12.183.600), en el cargo de Coordinador de Servicios Auxiliares de la ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Marcos Peña

e. 02/11/2018 N° 83389/18 v. 02/11/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Decisiones Administrativas

ACUERDOS

Decisión Administrativa 1765/2018

DA-2018-1765-APN-JGM - Ratificación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16434898-APN-JGA#MSG, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramitó el procedimiento de Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 26/09, para la adquisición de CUATRO (4) helicópteros marca BELL, modelo UH-1H II Huey II, con destino a la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA.

Que mediante Decisión Administrativa N° 893/10 se aprobó lo actuado por el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS en el trámite de la citada licitación pública y se adjudicó el Renglón N° 1 a la firma MÓDENA HELICÓPTEROS S.A. por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (U\$S 15.955.928).

Que en virtud de ello, con fecha 30 de diciembre de 2010, se emitió la Orden de Compra N° 228/10, cuyo adjudicatario es MÓDENA HELICÓPTEROS S.A., por un monto total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 52/100 (\$ 61.270.763,52), equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (U\$S 15.955.928), considerando la cotización del Dólar Tipo Vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre del día en que se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas para el presente procedimiento de contratación.

Que con fecha 30 de diciembre de 2010 se emitió la Orden de Compra N° 229/2010 cuyo adjudicatario es el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, por un monto total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 52/100 (\$ 61.270.763,52), equivalentes a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (U\$S 15.955.928) considerando la cotización del Dólar Tipo Vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al cierre del día en que se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas para el presente procedimiento de contratación.

Que por aplicación de lo determinado en el artículo 33 del PByCP, con fecha 7 de julio de 2011, se abonó al adjudicatario la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (U\$S 6.382.371,20), equivalentes al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total de la Orden de Compra N° 229/10, en concepto de anticipo financiero.

Que el plazo para el cumplimiento del contrato se estableció en DOCE (12) meses, a contar desde la liberación a favor del co-contratante de la Carta de Crédito correspondiente, por lo que en función de lo expresado en el considerando precedente, resulta que el vencimiento temporal para la concreción de la provisión operó el 11 de septiembre de 2012.

Que con fecha 12 de septiembre de 2011 y a requerimiento del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA libró las Cartas de Crédito Nros. 20:68028 y 20:68029 por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 (U\$S 9.573.556,80), equivalentes al SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total de la Orden de Compra N° 228/10.

Que con el dictado del Decreto N° 1993/10, se creó el MINISTERIO DE SEGURIDAD y se transfirió a su órbita la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, asignándosele entre otras competencias las de "(...) entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria) y provinciales y (...) entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales".

Que en virtud de lo expresado en el considerando que antecede, corresponde al MINISTERIO DE SEGURIDAD el control del cumplimiento de los términos de la contratación celebrada con la firma MÓDENA HELICÓPTEROS S.A.

Que con fecha 22 de octubre de 2015 y 6 de octubre de 2017, se recibieron los helicópteros BELL UH-1H II Huey II N° de serie 73-21784, Matrícula N° GN-932 y N° de serie 67-17703, Matrícula N° GN-933 respectivamente, lo que implicó una mora en el cumplimiento del contrato de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (654) y de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (685) días hábiles, respectivamente.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE SEGURIDAD toma intervención con fecha 25 de julio de 2017 y del análisis de los resultados allí expuestos el citado Ministerio, sin perjuicio de las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades administrativas y/o penales, dio inicio a las gestiones de ejecución a efectos de proceder al recupero y mitigación del perjuicio fiscal evidenciado.

Que atento a la imposibilidad de realizar el armado y puesta en funcionamiento de los DOS (2) helicópteros faltantes, con fecha 7 de agosto de 2017 la firma MODENA HELICÓPTEROS S.A. realizó una propuesta en compensación por la parte incumplida del contrato, consistente en la entrega de DOS (2) helicópteros AW 119 KE.

Que el día 23 de febrero de 2018, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por instrucción de la entonces SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado Ministerio, intimó a la firma MÓDENA HELICÓPTEROS S.A. para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles cumplimente la entrega de las DOS (2) aeronaves restantes, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades y sanciones administrativas pertinentes y eventualmente iniciar las acciones legales que correspondan.

Que con fecha 26 de febrero de 2018 la citada firma efectuó una nueva propuesta transaccional la cual consistió en la entrega al MINISTERIO DE SEGURIDAD de TRES (3) helicópteros AW 119 KE; afrontar los gastos que demanden la realización de cursos de adaptación a las aeronaves; cubrir las tareas de mantenimiento programadas y no programadas -durante el plazo que se determina en la propuesta- por los helicópteros AW 119 KE; tomar a su cargo el plan de mantenimiento programado y no programado de las CINCO (5) aeronaves AB 206 que actualmente se encuentran en dependencias del EJERCITO ARGENTINO, durante el plazo que se especifica en la propuesta.

Que en miras a evaluar a las aeronaves desde el punto de vista técnico, mediante Nota de fecha 6 de marzo de 2018 la DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA señaló que el modelo de helicóptero ofertado es apto para las operaciones aéreas que realiza dicha fuerza federal y se encuentra certificado bajo normas EASA CS 21 (Organismo de certificación europeo) y FAR 21 (Organismo de certificación USA) y posee un gran potencial para la misión de transporte y vigilancia aérea. Asimismo, indicó que las aeronaves debían ser evaluadas de forma técnica por un piloto y por un ingeniero aeronáutico y que la misión debía incluir personal idóneo para realizar la tasación de las aeronaves.

Que en virtud de ello, integrantes del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION y una comisión de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA procedieron a evaluar in situ las aeronaves ofrecidas por la adjudicataria en su propuesta transaccional.

Que a raíz de dicha evaluación la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA elaboró un Informe Técnico con fecha 19 de marzo de 2018 en el cual consta que las aeronaves satisfacen todos los requerimientos de desempeño que son necesarios para cumplir con las misiones impuestas.

Que el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN fijó para el Helicóptero Augusta – Westland AW119 MKII, Matrícula N963TC, año de fabricación 2009, S/N: 14734, ubicado en la Ciudad de Filadelfia (EEUU) un valor de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL (U\$S 2.114.000); para el Helicóptero Augusta – Westland AW119 MKII, Matrícula XA-UWY, año de fabricación 2008, S/N: 14718, ubicado en la Ciudad de Toluca (MÉXICO), se fijó el valor en DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (U\$S 1.936.000) y para el Helicóptero Augusta – Westland AW119 MKII, Matrícula C-FNMU, año de fabricación 2009, S/N: 14731, ubicado en la Ciudad de Toronto (CANADÁ) se fijó el valor en DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (U\$S 2.430.000).

Que con fecha 11 de abril de 2018 la firma MODENA HELICÓPTEROS S.A. realiza una mejora en la propuesta ofrecida con fecha 26 de febrero de 2018 la cual consiste en un aumento en los servicios de mantenimiento en los helicópteros ofertados.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, con fecha 11 de junio de 2018 se suscribió un Acuerdo entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD y MÓDENA HELICÓPTEROS S.A. “ad referendum” del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la firma del citado Acuerdo resulta ser oportuno y conveniente a la luz del artículo 3°, inciso a) del Decreto N° 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, toda vez que la referida propuesta es razonable y eficiente para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.

Que lo mencionado en el párrafo precedente se fundamenta en que la solución que se propicia le permitirá contar a la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA con los medios aéreos ofrecidos en un plazo muy exiguo de tiempo, lo que resulta fundamental si se tiene en cuenta que a todas las misiones y funciones propias del MINISTERIO DE

SEGURIDAD se le ha sumado hacia finales del año 2017 el SERVICIO NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO a lo largo de todo el país.

Que, asimismo, como opción alternativa a la propuesta y atento al incumplimiento del contrato tal cual fue pactado en la Orden de Compra N° 228/10, cabe considerar que el inicio de acciones legales dirigidas a obtener el cobro de las sumas adeudadas por la firma MODENA HELICÓPTEROS S.A. como consecuencia de dicho incumplimiento conllevaría que el interés público comprometido en la adquisición de medios aéreos para la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA sustanciada por medio de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 26/09 recién pueda ser satisfecho luego de la tramitación de un proceso judicial presumiblemente extenso y cuyo resultado guarda una natural dosis de incertidumbre, a lo que habría que adicionar un dispendio de tiempo, de recursos humanos y materiales que insumiría la sustanciación de un nuevo procedimiento de contratación.

Que a ello debería agregarse, como elemento a tener en cuenta en la ponderación de la conveniencia económica del Acuerdo, el costo que el inicio de las acciones judiciales tendría para el MINISTERIO DE SEGURIDAD, no sólo en materia de recursos humanos, sino en otros gastos sumamente significativos, como el que implicaría el pago de la tasa de justicia. Que en definitiva se pone fin a una situación de incertidumbre y se satisface en forma directa e inmediata el interés público actual.

Que en función a estos criterios, cabe señalar que la ecuación económica resulta ampliamente favorable al interés público tutelado, en cuanto viene a traer certezas y previsibilidad.

Que mediante Informe de fecha 7 de junio de 2018, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN consideró que, en cuanto a la razonabilidad de la oferta de la empresa MODENA HELICÓPTEROS S.A. como forma de reintegro y reparación sobre el contrato caído, el área técnica respectiva de ese organismo ha dictaminado que desde el punto de vista económico y financiero la propuesta de la misma frente a la acreencia a favor del Estado motivada por el incumplimiento contractual, resultaría aceptable.

Que para ello, tomó como deuda el monto del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Orden de Compra N° 228/10 que no fue cumplido por la empresa contra las tasaciones efectuadas por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN por cada helicóptero que entregará la empresa y se consideraron los valores de los costos de las horas de mantenimiento e inspecciones conformados por la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, más intereses indemnizatorios por mora aplicados por SEIS (6) años que es el tiempo transcurrido desde la falta de entrega de las DOS(2) unidades pendientes en el contrato original, dando como resultado una deuda por parte de la empresa por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 9.350.000.-) suma que es el equivalente a todos los bienes y servicios a ser entregados y prestados por la misma.

Por su parte, la valoración económica de la propuesta, según surge del análisis realizado por la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, considerando las tasaciones del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y los informes técnicos de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, arroja una suma que satisface la suma original adeudada con más los intereses aplicados, conforme lo estipulado en el Dictamen de fecha 21 de diciembre de 2017 emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de dicho Ministerio.

Que dentro del marco de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 26/09, la firma MODENA HELICÓPTEROS S.A. constituyó adicionalmente a la póliza original de mantenimiento de oferta, la Póliza N° 14.299 por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$7.984.545) y la Póliza N° 18.352 por la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES SETENTA MIL SETENTA Y UNO (\$ 102.070.071), ambas para garantizar el cumplimiento de la Orden de Compra N° 228/10.

Que ante la eventualidad de prosperar una acción de ejecución sobre las mismas, el monto garantizado representa solo el CUARENTA Y SIETE CON CERO OCHO POR CIENTO (47,08%) del involucrado en el presente Acuerdo, el cual además evidencia un incremento del DOSCIENTOS DOCE CON TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (212,39%) en el aforo de las garantías en favor del ESTADO NACIONAL.

Que la emisión de las nuevas pólizas cubre el CIENTO POR CIENTO (100%) de las obligaciones que ahora se adquieren, que al tipo de cambio oficial del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la fecha del Acuerdo, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$233.750.000).

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Acuerdo (CONVE-2018-28446485-APN-DGI#MSG) suscripto entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD y la firma MODENA HELICÓPTEROS S.A. que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Rescíndese parcialmente la Orden de Compra N° 228/10 emitida en favor de la empresa MODENA HELICÓPTEROS S.A en virtud del incumplimiento en la entrega de DOS (2) Helicópteros marca BELL, modelos UH-1H-II Huey II consignados en el Renglón N° 1 de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 26/09.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/11/2018 N° 83379/18 v. 02/11/2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Decisión Administrativa 1764/2018
DA-2018-1764-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13669903-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 761 del 27 de julio de 2016, 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y la Resolución del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA N° 143 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DE ENERGÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 761/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otras, la de la entonces SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA N° 143/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado ex Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al referido ex Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio cubrir transitoriamente UN (1) cargo correspondiente a la entonces Dirección de Programas de Eficiencia Energética en el Sector Industrial de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la entonces SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la entonces SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria alcanzada por la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención conforme al artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 7 de marzo de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018, a la ingeniera química Mariana GRAZIANO (M.I. N° 26.468.682) en el entonces cargo de Directora de Programas de Eficiencia Energética en el Sector Industrial dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la entonces SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la entonces SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 02/11/2018 N° 83326/18 v. 02/11/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

Resolución 23/2018

RESOL-2018-23-APN-SAYBI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-25420026--APN-DGD#MA del Registro del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y 371 de fecha 15 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, establecido por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005, de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que la empresa VERACRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-67997929-5), con domicilio constituido en la calle Balcarce N° 351 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con Constancia de Habilitación de Establecimientos de Empaque N° T-0999-a-C, sito en la Ruta Provincial N° 301 Km 12,7 (Ex -Ruta Nacional N° 38) de la Localidad de Lules, Provincia de TUCUMÁN y Registros Nacionales Sanitarios de Productores Agropecuarios (RENSPA) Nros. 23.001.0.10004/00, 23.003.9.00592/00, 23.010.9.00024/00 y 23.001.0.00332/00, expedidos por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir el producto “LIMÓN FRESCO”, para las siguientes marcas: “Veracruz”, “Verafruit”, “Vilacami”, “Pretty Lemon”, “Malagueña” y “Lules”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la Ley N° 26.967 y la citada Resolución N° 392/05, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “LIMÓN FRESCO”, aprobado por la Resolución N° 371 de fecha 15 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del ex -MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la empresa VERACRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-67997929-5), con domicilio constituido en la calle Balcarce N° 351 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con Constancia de Habilitación de Establecimientos de Empaque N° T-0999-a-C, sito en la Ruta Provincial N° 301 Km 12,7 (Ex -Ruta Nacional N° 38) de la Localidad de Lules, Provincia de TUCUMÁN, y Registros Nacionales Sanitarios de Productores Agropecuarios (RENSPA) Nros. 23.001.0.10004/00, 23.003.9.00592/00, 23.010.9.00024/00 y 23.001.0.00332/00, expedidos por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el producto “LIMÓN FRESCO” y para las siguientes marcas: “Veracruz”, “Verafruit”, “Vilacami”, “Pretty Lemon”, “Malagueña” y “Lules”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y por las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y 371 de fecha 15 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que, como Informe Gráfico N° IF-2018-52668920-APN-DGC#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/11/2018 N° 82908/18 v. 02/11/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Resolución 407/2018
RESOL-2018-407-APN-SECPYME#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09023625- -APN-DNSTYP#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25.922, se creó el “Régimen de Promoción de la Industria del Software”, el cual prevé beneficios fiscales para la industria del software y servicios informáticos.

Que, posteriormente, a través de la Ley N° 26.692 se realizaron modificaciones al mencionado régimen y se prorrogó la vigencia del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Que, por medio del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, y se creó, en el ámbito de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Que, a través de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del citado régimen.

Que mediante el Decreto N° 95 de fecha 1 de febrero de 2018 se estableció como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software a la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, con fecha 1 de marzo de 2018, la empresa IANTECH S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71519194-2) presentó la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Decreto

N° 1.315/13, mediante la presentación de los formularios y la documentación respaldatoria consignada en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, conforme lo previsto en el Artículo 15 de la mencionada resolución; dicha presentación fue realizada a través del módulo de “Trámites a Distancia (TAD)” por medio de la clave fiscal obtenida en el sistema de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en virtud de lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

Que la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento, dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en mérito a lo normado por la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, examinó el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades establecidas en la normativa vigente, conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa (IF-2018-39060032-APN-DNSBC#MP) del expediente de la referencia.

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe de Evaluación de la Empresa mencionado en el considerando inmediato anterior, y de acuerdo a lo informado por la empresa referida con carácter de declaración jurada en el Anexo IIb de la certificación contable (IF-2018-38732009-APN-DNSBC#MP) del Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el total de empleados de la empresa requirente y la masa salarial abonada por la misma al personal destinado a esas actividades representa el CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el total de la masa salarial abonada por dicha empresa, conforme surge del Informe Gráfico (IF-2018-34072472-APN-DNSBC#MP) del expediente citado en el Visto.

Que, el porcentaje de facturación de actividades sujetas a promoción sobre el total de las ventas para el período informado en la solicitud de inscripción representa el CIENTO POR CIENTO (100 %) sobre el total de ventas, las cuales consisten en Desarrollo de software original, aplicado a producto propio, elaborado en el País, con destino a mercados interno y externo (A1).

Que a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, la empresa beneficiaria deberá declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como personal promovido el , el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado al rubro “A1”, de conformidad con lo establecido en el Anexo de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente cabeza.

Que, conforme surge del Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, la empresa IANTECH S.R.L, deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de VEINTISÉIS (26) empleados conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa mencionado en el considerando inmediato anterior.

Que según lo normado en el inciso d) del Artículo 18 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria, la empresa IANTECH S.R.L., deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, como así también cumplir con la presentación del Informe de Cumplimiento Anual y con el pago en concepto de las tareas de verificación, control y exhibición de la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, establece que la Autoridad de Aplicación determinará el cumplimiento por parte de la firma peticionante de al menos DOS (2) de las TRES (3) condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo a los fines de gozar de los beneficios del citado régimen.

Que mediante la presentación del Informe (IF-2018-34072472-APN-DNSBC#MP) en el expediente citado en el Visto, la solicitante declaró no poseer ni tramitar certificación de calidad, no encuadrándose en supuesto previsto en el inciso b) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N°1.315/13.

Que de acuerdo al Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia, por medio del Informe (IF-2018-34072472-APN-DNSBC#MP), la empresa solicitante ha manifestado con carácter de declaración jurada que realiza gastos en investigación y desarrollo en un TREINTA Y SEIS COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (36,35 %), lo cual se corresponde con lo declarado mediante el Anexo III de la certificación contable obrante en el Informe Gráfico (IF-2018-38732009-APN-DNSBC#MP), y haber realizado exportaciones en un SETENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (78,52 %) lo cual es consistente con lo declarado en el Anexo IIb de la certificación contable obrante en dicho informe, encuadrándose, por lo tanto, dentro de los parámetros fijados por los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

Que conforme surge del Informe de Evaluación de la Empresa del expediente de la referencia, la empresa IANTECH S.R.L. mediante el Informe Gráfico (IF-2018-34072472-APN-DNSBC#MP) del expediente citado en el Visto, declara no estar comprendida en los supuestos del Artículo 21 del Anexo del Decreto N° 1.315/13.

Que, en tal sentido, la Dirección Nacional de Servicios Basados en el Conocimiento verificó que la empresa requirente no estuvo inscripta en un régimen promocional administrado por ésta.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la empresa IANTECH S.R.L., en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315/13.

Que, en virtud de tal inscripción, la empresa accederá a los beneficios promocionales contemplados en los Artículos 7°, 8°, 8° bis y 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 21 de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones y el Decreto N° 95/18.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la solicitud de inscripción de la empresa IANTECH S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71519194-2) e inscribese a la misma en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- La empresa IANTECH S.R.L., deberá mantener como mínimo la cantidad total anual de personal en relación de dependencia debidamente registrado informada al momento de la presentación de la solicitud de inscripción, correspondiendo la misma a un total de VEINTISEIS (26) empleados.

ARTÍCULO 3°.- La empresa IANTECH S.R.L., deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de gastos en investigación y desarrollo y, de exportaciones de acuerdo a lo estipulado en los incisos a) y c) del Artículo 3° del Anexo al Decreto N° 1.315/13, a los fines de mantener su calidad de beneficiaria.

ARTÍCULO 4°.- La empresa IANTECH S.R.L., deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad con el Artículo 24 de la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- La empresa IANTECH S.R.L., deberá presentar el Informe de Cumplimiento Anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial, de conformidad con el Artículo 23 de la Resolución N° 5/14 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- La empresa IANTECH S.R.L., deberá efectuar en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, desde la obtención del bono de crédito fiscal, el pago del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto del beneficio otorgado por el presente acto, correspondiente a las tareas de verificación y control conforme el Artículo 1° de la Resolución N° 177 de fecha 21 de mayo de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y exhibir la documentación oportunamente requerida en ocasión de la auditoría.

ARTÍCULO 7°.- Declárase a la empresa IANTECH S.R.L., beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que el bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) aplicado sobre el CIENTO POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa IANTECH S.R.L. Asimismo, dicha empresa podrá utilizar hasta un SETENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (78,52%) del crédito fiscal, para la cancelación del Impuesto a las Ganancias.

ARTÍCULO 9°.- La empresa IANTECH S.R.L., deberá a los efectos de la percepción del bono de crédito fiscal previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, declarar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, como personal promovido, el CIENTO POR CIENTO (100%) del personal afectado al rubro "A1".

ARTÍCULO 10.- Establécese que el beneficio previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones, consistirá en una reducción del SESENTA POR CIENTO (60 %) aplicado sobre el monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a las actividades promovidas determinado en cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.315/13.

ARTÍCULO 11.- Autorízase a la empresa beneficiaria a tramitar por ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS la respectiva constancia para "Agentes de No Retención", de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° bis de la Ley N° 25.922 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 12.- Notifíquese a la firma IANTECH S.R.L. y remítase un ejemplar de la presente resolución a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 13.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mariano Mayer

e. 02/11/2018 N° 83204/18 v. 02/11/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 408/2018

RESOL-2018-408-APN-SECPYME#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-50895783- -APN-DGD#MPYT, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, las Leyes Nros. 24.467, 25.300 y 27.264, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y 1.101 de fecha 17 de octubre de 2016, y la Resolución N° 88 de fecha 9 de marzo de 2017 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el Título III de la Ley N° 27.264 regula el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos del Artículo 1° de la Ley N° 25.300 y sus normas complementarias, que realicen inversiones productivas en los términos previstos en ese Título.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, designó como Autoridad de Aplicación a la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 27.264 establece un régimen especial de fomento a la inversión para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en virtud del cual los potenciales beneficiarios podrán solicitar que los créditos fiscales en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que hubiesen sido originados en inversiones productivas se conviertan en un bono intransferible utilizable para la cancelación de tributos nacionales.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1.101 de fecha 17 de octubre de 2016 aprueba la reglamentación de los Títulos II, III y V de la Ley N° 27.264.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 21 del Anexo al Decreto N° 1.101/16, corresponde al ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, dictar las normas que estime necesarias a los fines de establecer las actividades de verificación y control del efectivo cumplimiento de los requisitos y las obligaciones del régimen establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 27.264.

Que, en tal sentido, mediante Resolución N° 88 de fecha 9 de marzo de 2017 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se establecieron condiciones de acceso al régimen, debiendo la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO verificar, de manera previa al otorgamiento del beneficio establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 27.264, la existencia de cupo fiscal y las condiciones de acceso al mismo.

Que, asimismo, la Resolución N° 68 de fecha 6 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, establece que el bono de crédito fiscal que se otorgue en los términos del Capítulo III del Título III de la Ley N° 27.264 será emitido por la citada Secretaría, previa verificación de la existencia de cupo fiscal y del cumplimiento del pago del costo por las actividades de verificación y control, en los términos del Artículo 21 del Anexo del Decreto N° 1.101/16.

Que, en razón de ello, se estableció que si la empresa solicitante no abonaba el costo del arancel por las actividades de verificación y control en los términos y condiciones que establezca el ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el trámite de emisión del bono será desestimado.

Que, a fin de agilizar el trámite que recae en el administrado, corresponde realizar adecuaciones pertinentes a la Resolución N° 68/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467, 25.300 y 27.264, y los Decretos Nros. 357/02 y sus modificaciones.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 7° de la Resolución N° 68 de fecha 6 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el siguiente:

“**ARTÍCULO 7°.-** El bono de crédito fiscal que se otorgue en los términos del Capítulo III del Título III de la Ley N° 27.264 será emitido por la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA mediante instrumento electrónico e identificado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS bajo el Prefijo N° 306 (“Fomento a las Inversiones Productivas”), previa verificación de la existencia de cupo fiscal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 de la citada ley y del cumplimiento del pago del costo por las actividades de verificación y control, en los términos del Artículo 21 del Anexo del Decreto N° 1.101/16.

En caso que la empresa solicitante no abone el costo del arancel por las actividades de verificación y control en los términos y condiciones que establezca el MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, se la intimará para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles realice el pago. En caso de incumplimiento, el trámite de emisión del bono quedará desestimado.

Tanto la aprobación, como la intimación y el rechazo serán comunicados por la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES DE LA PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESA al Domicilio Especial Electrónico constituido por la empresa en los términos del Decreto N° 1.063/16.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 68/17 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2°.-** Las empresas solicitantes cuyos trámites se encontraren en curso al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán intimadas para que en el perentorio plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibida la notificación, efectúen el pago del arancel destinado a solventar el costo originado por las tareas de verificación y control del efectivo cumplimiento de los requisitos y las obligaciones del régimen establecido por el Artículo 27 de la Ley N° 27.264”.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Mariano Mayer

e. 02/11/2018 N° 83206/18 v. 02/11/2018

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA**

Resolución 107/2018

RESOL-2018-107-APN-SGC#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-27977985-APN-CGD#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologa el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016, la Resolución N° 5 de fecha 3 de febrero de 2017 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, las Resoluciones N° 1122 de fecha 31 de agosto de 2017, N° 1184 de 11 de septiembre de 2017 y N° 103 de fecha 21 de febrero de 2018 del entonces MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/2016 se autorizó la cobertura, mediante los respectivos procesos de selección, de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2016 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/2008 y sus modificatorios.

Que mediante el Anexo (IF-2017-1535668-APNSECEP#MM) de la Resolución N° RESOL-2017-5-APN-SECEP#MM, se autoriza al entonces MINISTERIO DE CULTURA, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA para su cobertura CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) cargos vacantes y financiados.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-1122-APN-MC de fecha 31 de agosto de 2017 y su rectificatoria RESOL-2017-1184-APN-MC de fecha 11 de septiembre de 2017, se aprobaron las Bases del Concurso mediante Convocatoria Interna para cubrir TREINTA (30) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° RESOL-2017-830-APN-MC de fecha 10 de julio de 2017 y su rectificatoria Resolución N° RESOL-2017-961-APN-MC de fecha 31 de julio de 2017 ambas del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA, se constituye el Comité de Selección N° 2 para la cobertura de los cargos antes mencionados, mediante el régimen citado.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-103-APN-MC de fecha 21 de febrero de 2018 del entonces MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 respecto de los postulantes para los cargos que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el Comité de Selección, en orden a lo dispuesto por el artículo 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios resuelve recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes, por reunir condiciones de idoneidad especialmente relevantes o por venir desarrollando tareas afines con el puesto concursado.

Que atento a ello la agente Esther Cristina VELTRI (D.N.I. N° 17.233.126) quien revista en la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en un cargo Nivel D – Grado 9 se encuentra en condiciones de ser designada en un cargo de TÉCNICO SUPERIOR EN PUESTA EN ESCENA - MÚSICA Y DANZA (2017-018184-SECCUL-G-SI-X-C) en el CORO POLIFÓNICO NACIONAL DE CIEGOS “CARLOS ROBERTO LARRIMBRE” dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que dicho cargo concursado se encuentra comprendido en el Nomenclador de Funciones Específicas para el Personal Artístico Técnico que se desempeñe en el TEATRO NACIONAL CERVANTES y en los demás Organismos Artísticos dependientes de la entonces SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, aprobado mediante la Resolución conjunta de la SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y la SECRETARÍA DE HACIENDA N° 53/2007.

Que el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 establece que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el presente Convenio, se realiza en el Grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que atento a lo establecido en los artículos 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, corresponde realizar la readecuación del Nivel escalafonario, del Grado y asignación del Tramo a la agente Veltri.

Que el artículo 2° del Decreto N° 859/2018 que sustituye el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista

en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial y que en todos los casos se requerirá previa intervención de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18, o la norma que las sustituya en el futuro.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido mediante Informe identificado como IF-2018-10566897-APN-DNGIYPS#MM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 859/2018 con fecha 26 de Septiembre de 2018 modificatorio del artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente Esther Cristina VELTRI (D.N.I. N° 17.233.126) en el cargo de TÉCNICO SUPERIOR EN PUESTA EN ESCENA - MÚSICA Y DANZA - Agrupamiento General, Nivel C, correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, en el CORO POLIFÓNICO NACIONAL DE CIEGOS "CARLOS ROBERTO LARRIMBRE" dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS ESTABLES de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 6 de fecha 12 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la agente Esther Cristina VELTRI (D.N.I. N° 17.233.126), el Grado 1 y el Tramo General del Nivel C - Agrupamiento General, atento lo establece el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Pablo Avelluto

e. 02/11/2018 N° 82937/18 v. 02/11/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA

Resolución 114/2018

RESOL-2018-114-APN-SGC#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-02265393-APN-DMED#MC, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios, las Resoluciones Nros. 382 de fecha 25 de agosto de 2016, 521 de fecha 28 de septiembre de 2016 y 40 de fecha 23 de enero de 2017, todas del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2098/08 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), en cuyos Títulos II, Capítulos II, IV y VIII, y IV se determina que los cargos deben ser cubiertos de acuerdo con los requisitos y sistemas de selección vigentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, inciso b) del Decreto N° 214/06 por el que se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución MC N° 382/16 se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de ONCE (11) cargos vacantes y financiados de Directores de los Museos Nacionales dependientes del entonces MINISTERIO DE CULTURA, pertenecientes a la Planta Permanente de dicha jurisdicción.

Que por la Resolución MC N° 521/16 se aprobaron las Bases de los Concursos dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los aludidos cargos vacantes y financiados, mediante el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios.

Que, asimismo, mediante el artículo 2° de la Resolución previamente citada se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Abierta, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los aludidos cargos, entre los que se encuentra el de Director/a del MUSEO CASA NATAL DE SARMIENTO – MUSEO Y BIBLIOTECA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que sustanciado el concurso con arreglo a los procedimientos pautados por la normativa precitada y habiéndose expedido el Comité de Selección, elevando al titular de la jurisdicción la conformación de la terna resultante del Concurso en cuestión, el suscripto, a través de la Resolución MC N° 40/17, aprobó dicha Terna Definitiva y seleccionó a los ganadores del aludido concurso, entre los que se encuentra la Arquitecta María Rosa PLANA BETTALEMMI declarada ganadora del cargo de Directora del MUSEO CASA NATAL DE SARMIENTO – MUSEO Y BIBLIOTECA.

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado en autos que se han seguido las pautas procedimentales prescriptas por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010, sus complementarios y modificatorios, resulta procedente designar a la mencionada profesional en un cargo vacante perteneciente a la Planta Permanente de este organismo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0 del SINEP Función Ejecutiva III, como Directora del MUSEO CASA NATAL DE SARMIENTO – MUSEO Y BIBLIOTECA.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017, sustituido por el artículo 2° del Decreto N° 859/2018, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y los Secretarios de Gobierno, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones. Dichos actos administrativos deberán ser publicados en el Boletín Oficial y en todos los casos se requerirá previa intervención de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Decisiones Administrativas N° 6/18 y N° 338/18, o la norma que las sustituya en el futuro.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17, modificado por el artículo 2° del Decreto N° 859/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase DIRECTORA del MUSEO CASA NATAL DE SARMIENTO – MUSEO Y BIBLIOTECA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a la arquitecta María Rosa PLANA BETTALEMMI (D.N.I. N° 12.665.446), en el cargo vacante y financiado perteneciente a la Planta Permanente del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Tramo General, Grado 0, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto del año en curso asignado al Servicio Administrativo Financiero 337.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese. Alejandro Pablo Avelluto

e. 02/11/2018 N° 82950/18 v. 02/11/2018

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 684/2018

RESOL-2018-684-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2018

Visto el Expediente N° EX-2018-47367425-APN-DCYA#MI, la Resolución N° 122 del 15 de marzo de 2017 de este Ministerio y el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 6° de la Resolución N° 122/17 de este Ministerio se aprobó el Reglamento Particular del “PLAN NACIONAL DE HÁBITAT”, que como Anexo II, registrado bajo el número IF-2017-03753653-APN-SECVYH#MI, forma parte integrante de dicha medida.

Que en el Reglamento Particular del “PLAN NACIONAL DE HÁBITAT” se detallan los organismos ejecutores de los planes, las acciones y responsabilidades asignadas a los mismos, los requisitos a cumplimentar por éstos para la aprobación de los proyectos y los procedimientos a seguir para el financiamiento, la ejecución y la correspondiente rendición de cuentas.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, que como Anexo I (IF-2018-09351370-APN-JGM) forma parte de la citada medida.

Que, en igual sentido, por el artículo 2° del Decreto citado precedentemente se aprobaron los Objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1°, los que como Anexo II (IF-2018-09352409-APN-JGM) forman parte integrante de dicho decreto.

Que en función de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios en el Organigrama de la Administración Nacional centralizada, se eliminó la entonces SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO dependiente de la ex SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio, creándose la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA de este Ministerio, y habiéndose asignado nuevos objetivos a esta última.

Que entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA de este Ministerio establecidos en el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se encuentran los de promover a nivel nacional el desarrollo de ciudades y asentamientos humanos compactos, inclusivos, sustentables y resilientes, mediante el diseño y ejecución de políticas y programas nacionales de infraestructura y servicios urbanos y diseñar, implementar y monitorear proyectos integrales que promuevan la integración y la reconsolidación del tejido urbano, mejorando la conectividad, el acceso a los servicios básicos, al espacio público y a la ciudad, participando asimismo en los aspectos relativos a su financiamiento.

Que, en el marco de lo expuesto, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios y los nuevos objetivos asignados a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA de este

Ministerio, se considera pertinente modificar el Reglamento Particular del “PLAN NACIONAL DE HÁBITAT”, a los fines de que contemple los nuevos objetivos de la citada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Sustitúyese el Reglamento Particular del “PLAN NACIONAL DE HÁBITAT”, que como Anexo II, registrado bajo el número IF-2017-03753653-APN-SECVYH#MI, fue aprobado por el artículo 6° de la Resolución N° 122 del 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el que como Anexo, registrado bajo el número IF-2018-55537626-APN-SIU#MI, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Rogelio Frigerio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/11/2018 N° 83125/18 v. 02/11/2018

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Resolución 592/2018

RESFC-2018-592-APN-D#APNAC

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2018

Visto la Resolución H.D. N° 119 de fecha 15 de abril del 2015, por la cual se determina el procedimiento a seguir en todas aquellas infracciones que sean sancionables mediante la aplicación de multas para la eventual tramitación de la declaración de deudores incobrables, y la Resolución RESOL-2018-100-APNSECH#APNAC de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 194/2012 del registro de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que con la Resolución H.D. N° 119/2015, a través de la aplicación analógica de la Resolución N° 192 de fecha 3 de diciembre de 2002 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y para todas aquellas infracciones que sean sancionables mediante la aplicación de multas, se fijó la pauta de antieconomicidad para el recupero de las sumas adeudadas, en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación mensual básica de la remuneración correspondiente a los agentes de Nivel “A” del Escalafón Si.N.E.P. establecido por Decreto N° 993/1991, o aquel monto mayor respecto del cual se demuestre fundada, precisa y concreta que la relación costo-beneficio de su persecución judicial resulte negativa.

Que la Resolución H.D. N° 119/2015 determina que para las deudas de un monto inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación mensual básica de la remuneración correspondiente a los agentes de Nivel “A” del Escalafón Si.N.E.P., debe procurarse el cobro en el domicilio del deudor, y si la diligencia fracasara, debe procederse a la declaración del obligado al pago como “Deudor del Fisco” (conforme Artículo 2° Resolución H.D. 119/2015).

Que para el supuesto de que las deudas excedan el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación mensual básica de la remuneración correspondiente a los agentes de Nivel “A” del Escalafón Si.N.E.P., debe reclamarse el pago con fijación de plazo y por medios que aseguren su notificación, y fracasado ello, debe procurarse su cobro por vía judicial.

Que el procedimiento establecido por la norma citada surge por la aplicación analógica de la Resolución N° 192/2002 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que, por su parte, la mencionada norma determina el criterio de antieconomicidad para los supuestos de responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos, determinando un monto mínimo de daño patrimonial “debajo del cual su recupero devenga razonablemente antieconómico para el ESTADO NACIONAL, en la medida

en que la relación costo beneficio, en función de los gastos causídicos que demanden las actuaciones judiciales, pueda resultar negativa y termine produciendo menoscabo”.

Que, sin perjuicio de que el criterio utilizado por esta Administración resultaba adecuado, en fecha 4 de junio de 2018, la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE HACIENDA procedió al dictado de la Resolución RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA, por medio de la cual se aprobó el Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables, que en el Artículo 1° fija que el régimen “se aplicará a las obligaciones pecuniarias en las que la Administración Pública Nacional, central y descentralizada, resulte acreedora”.

Que en razón de ello, corresponde proceder a readecuar la normativa interna de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, a la luz de la Resolución RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA de la Secretaría de Hacienda referida.

Que la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23, incisos a) y f) de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución H.D. N° 119 de fecha 15 de abril de 2015, conforme los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Procedimiento para la Declaración de Deudas Incobrables, que como Anexo IF-2018-55213252-APN-DGAJ#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Gimenez Tournier - Roberto María Brea - Gerardo Sergio Bianchi - Emiliano Ezcurra Estrada - Eugenio Indalecio Breard

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/11/2018 N° 83092/18 v. 02/11/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 886/2018

RESOL-2018-886-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2018

Visto el expediente EX-2017-23390052-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018, 801 y 802 ambos del 5 de septiembre de 2018, las decisiones administrativas 551 del 24 de julio de 2012, 6 del 12 de enero de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, las resoluciones 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 486 del 2 de septiembre de 2013, 541 del 20 de septiembre de 2013 y 195 del 1 de abril de 2015, todas ellas del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que a través de la decisión administrativa 551 del 24 de julio de 2012 se exceptúa al entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la prohibición contenida en el artículo 7° de la ley 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de ciento setenta y seis (176) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que a través de la resolución 486 del 2 de septiembre de 2013 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designa a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del anexo I a la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que en la resolución 541 del 20 de septiembre de 2013 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban las Bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias, Abierta y General y Abierta Complementaria, definidas por los Comités de Selección designados conforme los

procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que mediante la resolución 195 del 1 de abril de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueba el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de dos (2) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevado por el Comité de Selección N° 9 de acuerdo con el detalle que obra en el anexo de esa resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se dispusiera en el artículo 1° del decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que a través del decreto 801 del 5 de septiembre de 2018 se modifica la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, y en el decreto 174 del 2 de marzo de 2018, vigente en virtud de lo previsto en el artículo 1° del decreto 802 del 5 de septiembre de 2018, se aprueba la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda, hasta el nivel de Subsecretaría.

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido un informe mediante el que verificó la existencia del cargo.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda, a Patricia Marcela Aizersztein (MI N° 12.498.921) en el cargo, agrupamiento, tramo y grado que se detallan en el anexo (IF-2018-51725671-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, a efectos de cubrir un (1) cargo vacante nivel escalafonario C, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado mediante el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado a través del decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/11/2018 N° 83082/18 v. 02/11/2018

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 888/2018

RESOL-2018-888-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2018

Visto el expediente EX-2018-31901151-APN-DGD#MHA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2017 para el agente Jorge Oscar Del Valle (MI N° 11.890.920), perteneciente a la Planta Permanente de la Unidad Ministro del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado mediante el Anexo II de la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, el agente Jorge Oscar Del Valle, obtuvo la mayor calificación (cf., IF-2018-51541927-APN-DCYRL#MHA).

Que en idéntico sentido obra el listado emitido por el Sistema de Apoyo al otorgamiento de la Bonificación por Desempeño Destacado, de conformidad con el artículo 3° del Anexo II a la resolución 28 del 25 de febrero de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conformado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda (cf., IF- 2018-44955538-APN-DCYRL#MHA).

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta del 7 de septiembre de 2018 (cf., IF-2018-44929945-APN-DCYRL#MHA).

Que la Dirección General de Administración informó que esta cartera cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., IF-2018-33769986-APN-DGA#MHA).

Que por lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Comprendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, corresponde aprobar la Bonificación por Desempeño Destacado a percibir por el agente Jorge Oscar Del Valle, perteneciente a la Planta del Personal Permanente de la ex Unidad Ministro del Ministerio de Hacienda, establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la Secretaría de Gobierno de Modernización dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el artículo 2° del Anexo II a la resolución 98/2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Bonificación por Desempeño Destacado del agente Jorge Oscar Del Valle (MI N° 11.890.920), perteneciente a la Planta Permanente de la Unidad Ministro del Ministerio de Hacienda, establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, correspondiente a las funciones simples del período 2017.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 02/11/2018 N° 83083/18 v. 02/11/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 209/2018

RESOL-2018-209-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2018

VISTO el Expediente N° 16196/2014 (Cuerpos I/II) del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la Resolución N° RESOL-2018-259-APN-SSS#MS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO la OBRA SOCIAL DE LOS INMIGRANTES ESPAÑOLES Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA – OSPAÑA (RNOS 0-0310-8), solicita la aprobación de las reformas introducidas a los artículos 2°, 7°, 10, 12, 14, 15, 16 y 20 del Estatuto de la entidad; manifestando que su accionar se ajusta a lo ordenado por la RESOL-2018-259-APN-SSS#MS y destacando la necesidad de contar con un Estatuto que refleje la situación actual de la Obra Social.

Que es dable recordar, que por la mentada Resolución el CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES-MUTUALIDAD-CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL debía designar a sus nuevos representantes en OSPAÑA; esto es: un miembro titular del Consejo Directivo (Secretario de Actas), un suplente y un revisor de cuentas; con el objeto de participar en una nueva reunión de dicho órgano de dirección, destinada a considerar las reformas estatutarias que el mentado Centro había cuestionado.

Que a tal fin, el Agente del Seguro de Salud convocaría a una nueva Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo, para tratar las mentadas modificaciones; adoptándose la decisión de acuerdo al procedimiento y a la mayoría prevista estatutariamente.

Que conforme las constancias obrantes en las actuaciones del VISTO, ambas entidades se notificaron individualmente de lo expuesto, con fecha 27/03/2018; sin perjuicio de la publicación de la norma en el Boletín Oficial el 28/03/2018.

Que a efectos de la aprobación peticionada, el Agente del Seguro de Salud acompaña a fs. 419/423, 424/428 y 429/433, sendos ejemplares de Estatuto reformado; con firma y sello en cada una de sus fojas del titular de la entidad.

Que asimismo, se adjunta copia certificada del Acta N° 63, por la cual el Consejo Directivo de OSPAÑA convoca a una Reunión Extraordinaria a fin de tratar nuevamente la reforma del Estatuto de la entidad; haciéndose presentes las autoridades reconocidas en el Certificado N° 3941/15/RNOS (vigente); toda vez que el Centro Gallego de Buenos Aires Mutualidad Cultura y Acción Social no efectuó presentación alguna, relacionada con la designación de su nuevo representante en el órgano de dirección.

Que de la Reunión Extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2018 da cuenta el Acta de Constatación Notarial obrante en el Expediente N° 16196/2014-SSSalud; reuniéndose el Consejo Directivo -con la misma composición que se detallara en el Acta N° 63- y aprobando las reformas estatutarias propuestas por el GOBIERNO DE ESPAÑA y la XUNTA DE GALICIA, de acuerdo al procedimiento y la mayoría prevista en el artículo 20 del Estatuto registrado.

Que en cuanto a los artículos 2°, 7°, 10, 12, 14, 15, 16 y 20 objeto de reforma, no merecen observación alguna; refiriéndose al domicilio legal del Agente del Seguro de Salud, a la composición de los órganos de dirección y fiscalización de la entidad; a las mayorías necesarias para la adopción de las decisiones que deba tomar el Consejo Directivo y a la duración, fecha de comienzo y finalización del ejercicio económico.

Que en lo que respecta al Centro Gallego de Buenos Aires Mutualidad, Cultura y Acción Social, la institución no llevó adelante el procedimiento de designación previsto en la RESOL-2018-259-APN-SSS#MS, pese a que el mismo resultaba de su exclusivo interés.

Que en atención al tiempo transcurrido desde el dictado del mentado acto administrativo (26/03/2018) y la necesidad de evitar que el conflicto -que intentó zanjar la RESOL-2018-259-APN-SSS#MS- se prolongue en forma indefinida, por la injustificada inactividad del CENTRO GALLEGO de Buenos Aires Mutualidad, Cultura y Acción Social; corresponde hacer lugar a lo peticionado por OSPAÑA, aprobando y registrando el ejemplar de Estatuto que corre agregado a fs. 429/433.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBANSE las reformas introducidas a los artículos 2°, 7°, 10, 12, 14, 15, 16 y 20 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DE LOS INMIGRANTES ESPAÑOLES Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA (RNOS 0-0310-8), registrándose el ejemplar glosado a fs. 429/433 del Expediente del VISTO.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS para la intervención de su competencia y oportunamente archívese. Sandro Taricco

e. 02/11/2018 N° 83201/18 v. 02/11/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 258/2018

RESFC-2018-258-APN-DIRECTORIO#ENRE

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2018

VISTO el EX-2018-46006394-APN-SD#ENRE del Registro del ENRE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y la Resolución ENRE N° 625/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución del Visto se aprobó el “Reglamento de aplicación para el Sistema de Medición Autoadministrada” de acuerdo a lo establecido en la Resolución ENRE N° 63/2017.

Que la población objetivo para la colocación de los medidores autoadministrados son los usuarios de tarifa T1 cuya situación socioeconómica les ocasione dificultades para afrontar sus consumos de energía, dando lugar a morosidad reiterada o a la suspensión del servicio por incumplimiento de pago, como así también a todo usuario de tarifa T1 que sin verificar situaciones de morosidad o incumplimientos así lo solicite.

Que la población objetivo antes definida es independiente de que sean beneficiarios de la tarifa social.

Que la instalación del medidor autoadministrado deberá contar con la expresa adhesión a esta modalidad de facturación por parte del usuario titular del suministro.

Que, asimismo, dado que en la utilización de estos medidores la factura del usuario reflejará los diferentes segmentos crecientes de consumo en función del monto de compra que realice y que las sucesivas compras a lo largo del mes calendario se irán acumulando, corresponde informar los valores tarifarios asociados a cada escalón de consumo a los efectos de que los usuarios cuenten con la información necesaria para su valorización.

Que estos valores tarifarios se determinan teniendo en cuenta el Cuadro Tarifario establecido mediante la Resolución ENRE N° 208/2018.

Que, por ello, corresponde reemplazar el “Reglamento de aplicación para el sistema de medición autoadministrada” aprobado en la resolución del Visto y aprobar las tarifas aplicables en la utilización de este tipo de medidores.

Que se ha realizado el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de este acto en función de lo establecido en los artículos 2, 56 incisos a, b), d) y s) y 63 inciso g) y en el Capítulo X de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reemplazar el “Reglamento de Aplicación para el Sistema de Medición Autoadministrada” aplicable a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.) obrante en el Anexo I de la Resolución ENRE N° 625/2017 por el ANEXO I obrante en el IF-2018-54419855-APN-ARYEE#ENRE que forma parte integrante de esta resolución, con vigencia a partir de su notificación.

ARTÍCULO 2.- Aprobar las tarifas por segmento de consumo que se deben aplicar a los medidores autoadministrados incluidas en el ANEXO II del IF-2018-54419855-APN-ARYEE#ENRE que integra la presente resolución, con vigencia a partir de su notificación.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese a EDENOR S.A. y a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Laura Gisela Giumelli - Ricardo Alejandro Martínez Leone - Marta Irene Roscardi - Andrés Chambouleyron

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/11/2018 N° 83244/18 v. 02/11/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 108/2018

Buenos Aires, 01/11/2018

En Buenos Aires, al 1° día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecabras, y

VISTO:

El Expediente N° 100/2017, caratulado “Concurso N° 393 Cámara Federal de Apelaciones de La Plata –Salas I, II y III-”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Emilio Santiago Faggi (D.N.I. 24.041.415), Ramón Enrique Trejo (D.N.I. 25.582.539), Alfonsina Bava (D.N.I. 26.133.567), Mercedes Eugenia López (D.N.I. 18.472.710), Laureano Alberto Durán (D.N.I. 29.227.101), Marcelo Alejandro Peluzzi (D.N.I. 21.675.251), Agustín López Cópola (D.N.I. 28.823.395), Florencia Burdeos (D.N.I. 27.099.401), Alberto Osvaldo Recondo (D.N.I. 11.631.091), Jorge Eduardo Di Lorenzo (D.N.I. 20.329.132), Roberto José Boico (D.N.I. 22.448.083), Carlos Alejandro Faggi (D.N.I. 21.430.769) y Francisco Javier María Posse (D.N.I. 20.910.898), para el día 8 de noviembre a las 12:00 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en la calle Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal o a través del sistema de videoconferencia si las circunstancias así lo requiriesen.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecabras

e. 02/11/2018 N° 83179/18 v. 02/11/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 109/2018

Buenos Aires, 01/11/2018

En Buenos Aires, al 1° día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 143/17, caratulado “Concurso N° 399 Cámara Federal de Apelaciones de San Martín –Sala II- (2 cargos)”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Néstor Pablo Barral (D.N.I. 22.990.757), Pablo Yadarola (D.N.I. 24.308.722), Marcelo Fernando Passero (D.N.I. 18.072.326), Sergio Roberto Rocamora (D.N.I. 16.509.997), Juan Martín Nogueira (D.N.I. 23.485.114), Germán Manuel Moldes (D.N.I. 25.385.650), Emilio Santiago Faggi (D.N.I. 24.041.415) y Emanuel Saldi (D.N.I. 25.007.854), para el día 8 de noviembre a las 12:00 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en la calle Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal o a través del sistema de videoconferencia si las circunstancias así lo requiriesen.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 02/11/2018 N° 83180/18 v. 02/11/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 110/2018

Buenos Aires, 01/11/2018

En Buenos Aires, al 1° día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 219/2016, caratulado “Concurso N° 380 Juzgado Federa de Primera Instancia de Oberá Provincia de Misiones”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Santiago

Díaz Cafferata (D.N.I. 27.171.413), Alejandro Marcos Gallandat Luzuriaga (D.N.I. 24.294.625) y Adriana Denise Zajaczkowski (D.N.I. 18.512.565) y Nieves María Cardozo (D.N.I. 18.438.570), para el día 8 de noviembre a las 12:00 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en la calle Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal o a través del sistema de videoconferencia si las circunstancias así lo requiriesen.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 02/11/2018 N° 83181/18 v. 02/11/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 111/2018

Buenos Aires, 01/11/2018

En Buenos Aires, al 1° día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 125/2017, caratulado “Concurso N° 397 Cámara Nacional de Apel. en lo Criminal y Correcc. De la Cap. Fed, (2 Cargos)”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Leonardo César Fillia (D.N.I. 28.107.037), Gabriel Gonzalo Rey (D.N.I. 21.954.061), Yamile Susana Bernan (D.N.I. 21.858.060), Santiago Quian Zavalía (D.N.I. 24.496.760), Marcelo Scavino (D.N.I. 26.118.790), Ignacio José Gallo (D.N.I. 23.102.980), Ignacio Labadens (D.N.I. 25.227.660), Andrea Fabiana Raña (D.N.I. 20.009.818), Gisela Morillo Guglielmi (D.N.I. 25.216.800) y Juan Carlos Palacios (D.N.I. 27.940.013), para el día 8 de noviembre a las 12:00 horas, en la Sala del Plenario “Dr. Lino E. Palacio”, sita en la calle Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal o a través del sistema de videoconferencia si las circunstancias así lo requiriesen.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecasas

e. 02/11/2018 N° 83182/18 v. 02/11/2018

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 112/2018

Buenos Aires, 01/11/2018

En Buenos Aires, al 1° día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecasas, y

VISTO:

El Expediente N° 220/17, caratulado “Concurso N° 404 Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mendoza”, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Sebastián Guillermo Soneira (D.N.I. 24.229.669), Damián Maximiliano Bernales (D.N.I. 30.831.642) y Pablo Oscar Quirós (D.N.I. 22.237.502), para el día 8 de noviembre a las 12:00 horas, en la Sala del Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en la calle Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal o a través del sistema de videoconferencia si las circunstancias así lo requiriesen.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecabras

e. 02/11/2018 N° 83184/18 v. 02/11/2018

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución 113/2018**

Buenos Aires, 01/11/2018

En Buenos Aires, al 1° día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, el Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Miguel A. Piedecabras, y

VISTO:

El Expediente N° 118/2014, caratulado "Concurso N° 319 Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy (un cargo)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Federico Aníbal Zurueta (D.N.I. 25.613.452), Diego Martín Matteucci (D.N.I. 23.167.204) y Sara Ruth Cabezas (D.N.I. 16.971.583), para el día 8 de noviembre a las 12:00 horas, en la Sala del Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en la calle Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal o a través del sistema de videoconferencia si las circunstancias así lo requiriesen.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina. Miguel A. Piedecabras

e. 02/11/2018 N° 83185/18 v. 02/11/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 714/2018

RESOL-2018-714-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/10/2018 ACTA 39

EX-2018-50437945-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. la ejecución directa del PROGRAMA TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO INTERNET aprobado por el Artículo 1° de la RESOL-2018-138-APN-ENACOM#JGM. 2.- Destinar a los fines de la ejecución del PROGRAMA adjudicado en el Artículo 1° de la presente, la suma de hasta PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSA, previsto en la Ley N° 27.078. 3.- Aprobar los lineamientos de la Convocatoria para los interesados en obtener la financiación en los términos del PROGRAMA TASA PREFERENCIAL PARA DESPLIEGUE Y ACTUALIZACIÓN DE REDES DE ACCESO A INTERNET, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. 4 - Delegar en el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENACOM la realización y publicación de la Convocatoria prevista en el Artículo 5° de la RESOL-2018-138-APN-ENACOM#JGM. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 02/11/2018 N° 83200/18 v. 02/11/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 729/2018

RESOL-2018-729-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/10/2018 ACTA 39

EX-2018-50882582-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Suspender por el plazo de DOS (2) años, contados a partir del dictado de la presente Resolución, los efectos del Artículo 3° de la Resolución N° 2.531 ENACOM/2016, sustituido por el Artículo 2° de la Resolución 6.396 ENACOM/2016 del ENACOM. 2.- Dentro del plazo dispuesto en el Artículo anterior, el ENACOM, evaluará la viabilidad de disponer una nueva banda de destino a los efectos de la migración a la que refieren las Resoluciones citadas en el Artículo 1° de la presente. De resultar positivo tal análisis, el ENACOM deberá disponer una nueva migración a la banda que permita técnicamente continuar con la prestación del Servicio Complementario de Televisión Codificada (SCTVC) en condiciones similares. 3.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 02/11/2018 N° 83189/18 v. 02/11/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 730/2018

RESOL-2018-730-APN-ENACOM#JGM FECHA 29/10/2018 ACTA 39

EX-2018-50437945-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Ratificar la suscripción del CONVENIO DE BONIFICACIÓN DE TASAS ENTRE BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A y el ENTE NACIONAL

DE COMUNICACIONES. 2.- Autorizar la suscripción de adendas ampliatorias, modificatorias y/o supletorias en el marco del Convenio ratificado en el Artículo 1° de la presente a la Presidenta del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, ad referéndum del DIRECTORIO. 3.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 02/11/2018 N° 83199/18 v. 02/11/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 1374/2018

DI-2018-1374-APN-ANMAT#MSYDS - Productos Médicos: Prohibición de uso, comercialización y distribución.

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-570-18-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que vienen las referidas actuaciones por las cuales la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), informó que con fecha 22/03/18, mediante Orden de Inspección (OI) N° 2018/935-DVS-526, personal de esa dirección se constituyó en sede de la firma PRODUCTOS PARA LA SALUD S.R.L., con domicilio en la calle San Juan N° 1035 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

Que en tal oportunidad, se retiraron en carácter de muestra los productos médicos que se detallan a continuación: A) Una (1) unidad de “Arpón para reconstrucción ligamentaria/ Doble sutura/ Modelo: TFX/ Bioingeniería médica/ Ministerio de Salud/anmat-EMPRESA HABILITADA A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS/ anmat-BPF BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN” sin datos del titular responsable en argentina, ni lote, ni fecha de vencimiento; B) Una (1) unidad de “Hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius ELITE Blade / DYONICS/ Smith & Nephew/ Lote 5061210/ REF 7210499 / Fabricado en 2016-07-08 / Vencimiento 2021-07-08 / Sterile R/ Made in USA” sin datos del importador responsable/autorizado en Argentina; C) Una (1) unidad de “Cuchillas quirúrgicas artroscópica de Dyonics/ 5.5 mm SYNOVATOR BLADE/ DYONICS/ Smith & Nephew / Lote 50908626/ REF 7205311 / Fabricado en 2015-06 / Vencimiento 2020-06 / Sterile R/ Made in Mexico” sin datos del importador responsable/autorizado en Argentina; D) Una (1) unidad de “Hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius ELITE Blade / DYONICS/ Smith & Nephew / Lote 50582661/ REF 7210499 / Fabricado en 2015-01 / Vencimiento 2021-01 / Sterile R/ Made in USA” sin datos del importador responsable/autorizado en Argentina.

Que en relación a la procedencia de la unidad descrita en el ítem A, la firma aportó por correo electrónico una “Nota de Consignación” N° 0001-00005641 de fecha 27/03/18 emitida por Cirugía del Plata S.R.L. a favor de la firma en la que se detalla una unidad de “Arpón de 0.5 mm no reimplantable, sin valor comercial, sólo muestra”; respecto de la documentación de adquisición de los productos descritos en los ítems B, C y D, la DT informó con fecha 27/03/18, mediante correo electrónico, que dichos productos fueron adquiridos en Miami y que no contaba con la documentación respaldatoria de la compra.

Que con el objetivo de verificar la legitimidad del producto “Arpón para reconstrucción ligamentaria/ Doble sutura/ Modelo: TFX/ Bioingeniería médica”, mediante Orden de Inspección (OI) N° 2018/1225-DVS-673 de fecha 24/04/18, la DVS concurrió al domicilio de la calle Adolfo Alsina N° 1758/1770, oficina 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de funcionamiento de la firma Cirugía del Plata S.R.L.

Que cabe aclarar que la firma se encontraba habilitada por esta Administración para efectuar tránsito interjurisdiccional de productos médicos mediante Disposición ANMAT N° 3066/17.

Que en ocasión de la inspección mencionada, se exhibió ante la apoderada de Cirugía del Plata S.R.L. el producto en cuestión retirado mediante OI 2018/935-DVS-526, al respecto el responsable manifestó que el producto “fue distribuido por Cirugía del Plata S.R.L., en carácter de muestra, a los fines de promoción, pero que éste no ha sido fabricado ni importado por la empresa”.

Que con posterioridad se exhibió ante la firma copia de la nota de consignación N° 0001-00005641 de fecha 27-03-18, emitida por Cirugía del Plata S.R.L. a favor de Productos Médicos para la Salud, manifestando la apoderada que “se trata de un comprobante válido, el que corresponde a la entrega por parte de Cirugía del Plata S.R.L. a la empresa Productos Médicos para la Salud, del producto bajo estudio” por lo que reconoció la distribución interjurisdiccional por parte de Cirugía del Plata S.R.L.

Que por otra parte, consultada la firma acerca del proveedor de la unidad exhibida, informó que “Cirugía del Plata S.R.L. recibió de parte de VL implantes de Vanesa Papaiani, cuatro unidades de estos arpones Modelo: TFX/ Bioingeniería Medica, con distintas medidas”.

Que asimismo, agregó que “VL Implants, quién sería el fabricante del producto exhibido, entregó dichas unidades sólo a los fines de promocionar el producto ante los profesionales médicos, sin valor comercial, no siendo productos estériles”, en respaldo de lo antedicho, la dicente exhibió “Remito en tránsito” N° 0001-00000334 del 26-03-18 emitido por VL Implants de Vanesa Papaiani de fecha 26/03/18, en el que se detallan cuatro (4) arpones de distintas medidas (se adjunta copia).

Que en cuanto a la fecha del documento, la cual es posterior a la fecha en la que se retiró en Tucumán la unidad bajo estudio, la apoderada manifestó que se debía a un error involuntario al momento de la confección de dicho remito, pero que el documento de mención respaldaba la procedencia de la muestra exhibida por ANMAT.

Que es así que, con fecha 07/05/18, mediante OI N° 2018/1504-DVS-800, personal de la DVS se hizo presente en el domicilio de la calle San Roque N° 4549 de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, sede de la firma VL Implantes, propiedad de Vanesa Papaiani, habilitada como Fabricante de Productos Médicos según Disposición ANMAT N° 5799/14.

Que en tal oportunidad se exhibió ante la propietaria del establecimiento el producto “Arpón para reconstrucción ligamentaria/ Doble sutura/ Modelo: TFX/ Bioingeniería médica” retirado según OI: 2018/935 de fecha 22/03/18 detallado en el ítem A, manifestando la inspeccionada que “no se corresponde con un producto original de la empresa” y resaltando que los arpones de VL Implants se encontraban acondicionados en doble bolsa tipo pouch con stickers, en los que se incluía la información de lote, vencimiento y datos de la empresa (la muestra exhibida no poseía tales stickers y el arpón se encontraba en una cuna plástica), la muestra poseía un estuche con la leyenda “Modelo: TFX Bioingeniería Médica”, mientras que los estuches con los que la empresa liberaba al mercado los arpones de titanio no presentaban tal leyenda, el tornillo de titanio que presentaba la muestra exhibida es de color dorado claro, mientras que los tornillos de titanio de la misma medida que comercializaba la empresa VL Implants eran de color celeste intenso, el cuello del tornillo de la muestra tenía bordes curvos, mientras que los tornillos fabricados por la empresa poseían bordes rectos.

Que la firma aportó copia del Anexo III de la Disposición ANMAT N° 12715/16 correspondiente a la autorización del producto médico de su titularidad “Arpón para reconstrucción ligamentaria”.

Que por último los inspectores de la DVS exhibieron ante la Sra. Papaiani el remito en tránsito N° 0001-00000334 de fecha 26-3-18 emitido por VL Implants a favor de Cirugía del Plata S.R.L., reconociendo la inspeccionada al documento como original de la firma y aclarando que con el documento se entregaron cuatro (4) arpones en carácter de muestra, esterilizados y contenidos en una doble bolsa de tipo pouch y estuche de cartón, pero que no se correspondían con la muestra.

Que por lo antes expuesto la DVS estimó que los hechos configuran un incumplimiento atribuible a la firma CIRUGÍA DEL PLATA S.R.L. al artículo 19° de la Ley 16.463 en cuanto indica que: “Queda prohibido: a) La elaboración, la tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos; b) La realización de cualquiera de las actividades mencionadas en el Art. 1°, en violación de las normas que reglamentan su ejercicio conforme a la presente ley; [...]”, al artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 6052/13 en cuanto indica que: “Establécese que la presente disposición se aplicará a las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de distribución y/o comercialización de productos médicos y/o productos para diagnóstico de uso in Vitro, de terceros, fuera de la jurisdicción en que se encuentran habilitadas (tránsito interjurisdiccional).” y al artículo 12° de la Disposición ANMAT N° 6052/13 en cuanto indica: “Los Distribuidores sólo podrán realizar las actividades numeradas en el artículo 1° con productos médicos registrados ante esta Administración. Los distribuidores podrán adquirir productos médicos y/o productos para diagnóstico e uso in Vitro a establecimientos habilitados, ya sea titulares (fabricantes y/o importadores) autorizados por esta Administración, u otros distribuidores habilitados.”

Que con fecha 03/04/18, mediante Orden de Inspección (OI) N° 2018/943-DVS-533, personal de la DVS se constituyó en sede de la DROGUERÍA MARTORANI S.A., empresa titular de registro de los productos médicos detallados en los ítems B, C y D, oportunidad en que se exhibió ante la responsable de la firma tales unidades, quien manifestó que “los lotes 50908626 y 50610210 no fueron importados por Droguería Martorani S.A.”, por lo tanto los productos “Cuchillas quirúrgicas artroscópica de Dyonic/ 5.5 mm SYNOVATOR BLADE/ DYONICS/ Smith & Nephew / Lote 50908626” y “Hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius ELITE Blade / DYONICS/ Smith & Nephew / Lote 50582661 REF 7205311 / Fabricado en 2015-06 / Vencimiento 2020-06 / Sterile R/ Made in Mexico” son productos ilegítimos.

Que en cuanto al producto “Hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius ELITE Blade / DYONICS/ Smith & Nephew / Lote 50582661/ REF 7210499 / Fabricado en 2015-01 / Vencimiento 2021-01 / Sterile R/ Made in USA”, el inspeccionado informó que el lote 50582661 fue importado por Droguería Martorani S.A., que la empresa colocaba

en todas las unidades que importaba y comercializaba, un sticker con los datos de titular, N° de PM, etc., lo que no se observaba en la unidad en cuestión, por lo que no reconoció como propio el producto de mención.

Que mediante Orden de Inspección (OI) N° 2018/1104-DVS-623 de fecha 04/04/18, personal de la DVS se hizo presente en el domicilio de la Av. Rivadavia N° 2134 piso 1° departamento G, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la firma VALMI S.R.L., también titular de los productos médicos detallados en los ítems B, C y D, oportunidad en que se exhibió ante el responsable de Asuntos Corporativos de la firma tales unidades, quien expresó que “los lotes 50610210, 50905626 y 50582661 no fueron importados por Valmi S.R.L.”.

Que la DVS estimó que los productos detallados en los ítems A, B, C y D son productos ILEGÍTIMOS, por lo que no se podía asegurar que cumplan con los requisitos mínimos sanitarios y con las exigencias que permitan garantizar la calidad, seguridad y eficacia de este tipo de productos médicos, siendo el producto detallado en el ítem “A” de Clase de Riesgo III, mientras que los productos detallados en los ítems restantes (ítems B, C y D) pertenecen a la clase de riesgo II.

Que por lo expuesto, la DVS sugirió se ordene prohibir el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos rotulados como “Arpón para reconstrucción ligamentaria/ Doble sutura/ Modelo: TFX/ Bioingeniería médica/ Ministerio de Salud/anmat-EMPRESA HABILITADA A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS/ anmat-BPF BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN” sin datos del titular responsable en argentina, “Hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius ELITE Blade / DYONICS/ Smith & Nephew/ Lote 5061210/ REF 7210499 / Fabricado en 2016-07-08 / Vencimiento 2021-07-08 / Sterile R/ Made in USA”, “Cuchillas quirúrgicas artroscópica de Dyonics/ 5.5 mm SYNOVATOR BLADE/ DYONICS/ Smith & Nephew / Lote 50908626/ REF 7205311 / Fabricado en 2015-06 / Vencimiento 2020-06 / Sterile R/ Made in Mexico”, “Hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius ELITE Blade / DYONICS/ Smith & Nephew / Lote 50582661/ REF 7210499 / Fabricado en 2015-01 / Vencimiento 2021-01 / Sterile R/ Made in USA” e iniciar sumario sanitario a la firma Cirugía del Plata S.R.L. con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1758/1170, oficina 29, CABA y a quien ejerza su dirección técnica, por los incumplimientos mencionados ut-supra.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de las medidas aconsejadas por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y que las mismas se encuentran sustentadas en el inciso b) del artículo 3°, en los incisos n) y ñ) del artículo 8° y del inciso q) del artículo 10 de la citada norma.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos rotulados como “Arpón para reconstrucción ligamentaria / Doble sutura / Modelo: TFX/ Bioingeniería médica/ Ministerio de Salud/anmat-EMPRESA HABILITADA A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS/ anmat-BPF BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN” sin datos del titular responsable en argentina, “Hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius ELITE Blade / DYONICS/ Smith & Nephew/ Lote 5061210/ REF 7210499 / Fabricado en 2016-07-08 / Vencimiento 2021-07-08 / Sterile R/ Made in USA”, “Cuchillas quirúrgicas artroscópica de Dyonics/ 5.5 mm SYNOVATOR BLADE/ DYONICS/ Smith & Nephew / Lote 50908626/ REF 7205311 / Fabricado en 2015-06 / Vencimiento 2020-06 / Sterile R/ Made in Mexico”, “Hoja de cirugía artroscópica / 4.5 mm Full Radius ELITE Blade / DYONICS/ Smith & Nephew / Lote 50582661/ REF 7210499 / Fabricado en 2015-01 / Vencimiento 2021-01 / Sterile R/ Made in USA”.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma CIRUGIA DEL PLATA S.R.L. con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1758/1170, oficina 29, CABA y a su director técnico Juan Ramos por la presunta infracción a los artículos 2° y 19 de la Ley N° 16.463 y a los artículos 1° y 12° de la Disposición ANMAT N° 6052/13.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Desé a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección Nacional de Regulación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales y a la Autoridad Sanitaria del Gobierno de la provincia de Tucumán. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica y a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Gírese a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Carlos Alberto Chiale

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 1386/2018

DI-2018-1386-APN-ANMAT#MSYDS - Productos alimenticios: prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2018

VISTO el EX- 2018-50836607--APN-DFVGR#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de una denuncia recibida en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en relación a la comercialización del producto: “Barrita Artesanal Granola, marca: El Olivo, peso neto 60g”, RNPA en trámite, elaborado por El Olivo SRL, dirección: Presidente Perón 162, Valentín Alsina, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, RNE en trámite; y que no cumpliría la normativa alimentaria vigente.

Que por ello, solicita la colaboración del Departamento de Inscripción de Productos de Consumo (IPC) de la Oficina de Alimentos de la Provincia de Buenos Aires para verificar si el producto en cuestión se encuentra registrado y del Departamento de Establecimientos de Salud de la Oficina de Alimentos de la Provincia de Buenos Aires para comprobar si el establecimiento “El Olivo SRL”, RNE en trámite, está habilitado.

Que ambos Departamentos de la Oficina de Alimentos informan que no se encuentran registros en su base de datos.

Que atento a ello el Departamento Vigilancia Alimentaria, notifica el Incidente Federal N° 1257 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA y solicita la colaboración de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DGHySA) a fin de verificar la comercialización del producto en el comercio kiosco “La Ilusión” sito en la Av. Paseo Colón 1117, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la DGHySA informa que detectó su comercialización en el establecimiento citado y que procedió al decomiso de 3 unidades del alimento mencionado.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria categoriza el retiro Clase III y a través de un Comunicado SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del referido alimento en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.2 del anexo del artículo 1415 del CAA concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y a los artículos, 13 y 155 del CAA, por carecer de autorizaciones de establecimiento y de producto, resultando ser en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorias

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “Barrita Artesanal Granola, marca: El Olivo, peso neto 60g”, RNPA en trámite, elaborado por El Olivo SRL, dirección: Presidente Perón 162, Valentín Alsina, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, RNE en trámite, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 02/11/2018 N° 83064/18 v. 02/11/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 1406/2018

DI-2018-1406-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2018

VISTO el EX-2018-55301484-APN-DFYGR#ANMAT del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO

Que por los actuados citados en el VISTO la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo (DFYGR) del Instituto Nacional de Medicamentos informa que a partir de las órdenes de inspección OI N°2018/2990-INAME-369 y OI N° 2018/3381-INAME-416 se han inhibido las actividades productivas y de control de calidad de las plantas de la firma RouxOcefa S.A. situadas en Medina 138 y Av. Comandante Luis Piedrabuena 3253 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dictándose la Disposición DI-2018-1291-APN-ANMAT#MSYDS y la Disposición DI-2018-1340-APN-ANMAT#MSYDS, respectivamente.

Que por otra parte esta Administración, como consecuencia de la Carta Documento enviada por la Municipalidad de San Isidro, ha decidido suspender de manera provisoria las actividades productivas de la firma HLB PharmaGroup S.A., hasta tanto se den por cumplimentadas las acciones correctivas conducentes a subsanar la irregularidades planteadas por la Subsecretaría de Inspección General del Municipio de San Isidro.

Que la aludida suspensión se hace extensiva a la elaboración de productos pertenecientes a la firma RouxOcefa S.A., debido a la notificación del laboratorio HLB PharmaGroup S.A. del mes de junio de 2018, donde deja constancia de la realización de las actividades de elaboración de productos de la firma RouxOcefa S.A.

Que todo lo cual fue informado mediante carta documento de fecha 19/10/18 a la Municipalidad de San Isidro.

Que asimismo la DFYGR informa que a la fecha no obran en el Departamento de Inspectoría de esa Dirección, otros trámites de cambio de elaborador solicitados por la firma RouxOcefa S.A.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión de Información Técnica, la firma RouxOcefa S.A. desde el 10/10/2018 no cuenta con un profesional en la Dirección Técnica.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 16.463, “las actividades mencionadas en el artículo 1° sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en establecimientos habilitados por el mismo y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente, inscrito en dicho ministerio. Todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguarda de la salud pública y de la economía del consumidor.”

Que el Decreto N° 150/92 (t.o. 1993), en su artículo 7°, inc. a) establece lo siguiente: “Los establecimientos dedicados a la producción o fraccionamiento de medicamentos y de drogas destinadas a ser utilizadas en la preparación de medicamentos deberán:a) funcionar bajo la dirección técnica de profesionales universitarios farmacéuticos o químicos u otros profesionales con títulos habilitantes, según la naturaleza de los productos.”

Que por todo lo antes expuesto la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo sugiere la prohibición de elaboración y comercialización de todas las especialidades medicinales cuya titularidad detenta la firma ROUX OCEFA S.A.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de la medida aconsejada, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la elaboración y comercialización de todas las especialidades medicinales cuya titularidad detenta la firma ROUX OCEFA S.A., hasta tanto la aludida firma regularice las observaciones efectuadas en las órdenes de inspección OI N°2018/2990-INAME-369 y OI N° 2018/3381-INAME-416 y el nombramiento del Director Técnico, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 02/11/2018 N° 83059/18 v. 02/11/2018

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 18/2018

DI-2018-18-APN-SSCRYF#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-45326838-APN-DNCH#MSYDS del registro de este MINISTERIO y las Resoluciones del entonces Ministerio de Salud N° 450 de fecha 7 de abril de 2006; N° 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; N° 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; Resolución N° 297 de fecha 17 de marzo de 2011; N° 1814 de fecha 9 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la SOCIEDAD ARGENTINA DE OFTALMOLOGÍA solicita su reincorporación al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la SOCIEDAD ARGENTINA DE OFTALMOLOGÍA acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para continuar formando parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones del entonces Ministerio de Salud N° 450/06, N° 1922/2006; N° 1342/2007; N° 297/2011 y N° 1814/2015.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reincorpórese a la SOCIEDAD ARGENTINA DE OFTALMOLOGÍA, al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° 450/2006; N° 1922/06; N° 1342/07 y Disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 2°.- La SOCIEDAD ARGENTINA DE OFTALMOLOGÍA será reinscripta como entidad evaluadora de residencias en la especialidad de OFTALMOLOGÍA.

ARTÍCULO 3°.- La SOCIEDAD ARGENTINA DE OFTALMOLOGÍA será reincorporada al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, como evaluadora de la especialidad consignada en el ARTÍCULO 2° por un plazo de CUATRO (4) AÑOS y deberá gestionar 6 meses antes de su vencimiento la prórroga correspondiente en el caso de requerirlo.

ARTÍCULO 4° - Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.
Javier O'Donnell

e. 02/11/2018 N° 83202/18 v. 02/11/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
Disposición 37/2018
DI-2018-37-APN-DNSEF#MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2018

VISTO el Expediente EX 2018-46077457—APN-DNSEF#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 354 del 19 de abril de 2017, la Decisión Administrativa MS N° 421 del 5 de mayo de 2016 y la Decisión Administrativa MS N° 299 del 9 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 246, reglamentario de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias y de la Ley N° 23.184 y sus modificatorias, establece que las normas complementarias del mismo serán dictadas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD como también la elaboración del “REGLAMENTO DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS” y las disposiciones necesarias para su implementación.

Que el citado Decreto, en su artículo 7° prevé que el MINISTERIO DE SEGURIDAD “podrá preventivamente por razones de interés público y atendiendo a razonables pautas objetivas debidamente fundadas, restringir la concurrencia a espectáculos futbolísticos a toda persona que considere que pueda generar un riesgo para la seguridad pública”, y, con tal fin, podrá las normas relativas a la restricción de concurrencia.

Que atendiendo al deber de resguardar los derechos y garantías establecidos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL, surge el propósito de consolidar el marco normal de desarrollo de un evento deportivo de asistencia masiva como lo es fútbol, que conlleva la adopción de medidas y el despliegue de actividades que preserven la paz y tranquilidad pública, cuestiones que estriban en la razón misma de las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por Decisión Administrativa MS N° 421 de fecha 05 de mayo de 2016, se crea la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS FUTBOLISTICOS, estableciéndose, luego, por medio de la Disposición Administrativa MS N° 299 del 9 de marzo del corriente año, su dependencia de la SECRETARÍA DE GESTIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD, siendo la responsabilidad primaria la de “entender en el diseño y aplicación de políticas, estrategias y acciones para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos generando prevención de la violencia en los mismos”.

Que entre las acciones a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS se encuentra la “entender en el diseño e instrumentación de medidas destinadas a prevenir la violencia y el delito en los espectáculos futbolísticos coordinando cuando fuera competente con las áreas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y de la SECRETARÍA DE DEPORTES...y administrar el Registro de Infractores a la Ley N° 20.655 (Ley del Deporte) y el Registro de Personas con Derecho de Admisión”.

Que razones de operatividad y celeridad aconsejan delegar en la autoridad específica la ejecución de las medidas diseñadas y el dictado de normas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS.

Que en consonancia con estos imperativos, se dicta la Resolución N° 354, por la cual se instruye a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS establecer la identidad de las personas alcanzadas con la aplicación de “Restricción de Concurrencia Administrativa”, en los términos y con el alcance del artículo 7° del Decreto N° 246/17, mencionado precedentemente.

Que la misma Resolución ministerial se establece en forma concordante las condiciones o situaciones en las que deberán encontrarse las personas pasibles de la aplicación de la restricción de concurrencia como también el lapso temporal de cumplimiento, además del tratamiento que se le será otorgado a la persona reincidente.

Que las presentes actuaciones a raíz del Oficio Judicial cursado a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS por la UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN Y JUICIO N° 8, especializada en DELITOS ECONÓMICOS Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL del DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA, a cargo de la Dra. María Elizabeth Borneo y del Dr. Pablo Rossi, de fecha 17 de septiembre del corriente, mediante el cual informa que la causa I.P.P. N° 07-00-042170-18/00, caratulada “CHRISTIAN OMAR CAMILLERI S/ AMENAZAS – VMA. JUAN MANUEL LUGONES”, se encuentra en pleno trámite.

Que la causa radicada en la Fiscalía interviniente, se origina a raíz de la denuncia efectuada por el titular de la AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Dr. Juan Manuel Lugones, que a la postre resulta víctima, por las amenazas sufridas de CHRISTIAN OMAR CAMILLERI, DNI 24.577.565, y que el 11 de septiembre del año en curso se encontraba detenido por aplicación del art. 308 del C.P.P.B.A., por la imputación del delito contemplado en el art 45 y 149 bis del Código Penal.

Que el nombrado fue imputado en orden a que el 23 de julio de 2018, una persona de sexo masculino, identificado como CHRISTIAN OMAR CAMILLERI, a través de su cuenta de la red social Facebook <https://www.facebook.com/cristian.camilleri.1>, publicó un video con expresiones amenazantes hacia el Sr. Juan Manuel Lugones, refiriendo que conocía donde vivía, que sabía que tenía hijos y que en algún momento tendría que “pagar”, en clara alusión a su rol de funcionario público y con el propósito de obligarlo a abstenerse contra su voluntad, de continuar ejerciendo sus facultades de control en el marco de la A.Pre.Vi.De respecto de la participación de simpatizantes del CLUB GIMNASIA ESGRIMA LA PLATA en espectáculos futbolísticos.

Que el mencionado CAMILLERI es un referente indiscutible que ejerce el liderazgo de la fracción de simpatizantes radicalizados, conocidos como “barra brava”, con el platense precitado.

Que resulta notorio que en tal carácter el nombrado cuestiona las autoridades y las medidas dispuestas por las mismas a fin de preservar el orden y la seguridad en el desarrollo de los eventos futbolísticos, lo que hace presumir inobjetablemente que tanto su conducta como sus métodos atentan con el mantenimiento de la tranquilidad pública en estos tipos de encuentros deportivos.

Que el espíritu de la normativa en vigencia en materia de preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos está focalizada en acentuar la prevención en el desarrollo de un encuentro deportivo, resulta notorio que el propósito es neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que hagan presumir razonablemente la alteración del desarrollo en el encuentro deportivo, o hayan violentado la ley o estuvieren incurso en conductas reprochables judicialmente.

Que por los motivos expuestos precedentemente, y de acuerdo al art. 7° del Decreto 246/2017 y al art. 2° inc. d) de la Resolución MS N° 354/2017, se estima oportuno y conveniente la aplicación de la figura de “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo espectáculo futbolístico de los nombrados por el lapso de VEINTICUATRO (24) MESES, a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de la Resolución N° 354/17 y Decisiones Administrativas MS N° 1403/16 y 299/18.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese “Restricción de Concurrencia Administrativa” a todo espectáculo futbolístico por el lapso de VEINTICUATRO (24) MESES a CAMILLERI, CHRISTIN OMAR, DNI 24.577.565, en forma preventiva y por razones de interés público, a tenor del artículo 7° del Decreto N° 246/17 y artículo 2°, inciso d) de la Resolución MS N° 354/17.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Patricio Madero

e. 02/11/2018 N° 82901/18 v. 02/11/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 444/2018

DI-2018-444-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 29/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-39134979-APN-DGA#ANSV, del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros 25.164, 26.363 y 27.431, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1717 del 17 de septiembre de 2012, 915 del 11 de junio de 2014, 925 del 11 de junio de 2014, 2171 del 14 de octubre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1165 del 11 de noviembre de 2016, 851 del 23 de octubre de 2017 y 93 del 30 de enero de 2018 y la Disposiciones Nros. 375 del 16 de noviembre de 2010, 726 del 20 de diciembre de 2016, DI-2017-541-APN-ANSV#MTR, DI-2017-550-APN-ANSV#MTR y DI-2017-623-APN-ANSV#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto N° 8/16 se la incorporó a la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787/08, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel de apertura.

Que por la Disposición N° 375/10 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de departamento de las áreas de apoyo de ese organismo descentralizado.

Que por los Decretos Nros. 1717/12, 915/14, 925/14 y 2171/15 y las Disposiciones ANSV Nros. 726/16 y DI-2017-541-APN-ANSV#MTR, DI-2017-550-APN-ANSV#MTR y DI-2017-623-APN-ANSV#MTR, se ha designado y prorrogado transitoriamente al personal aludido en el Anexo adjunto a la presente medida, en los cargos allí referidos.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias aludidas, atento no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias de servicio.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se facultó a las autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de la designación aludida en la presente medida.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 1165/16 estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha corroborado que el personal aludido en el Anexo de la presente medida, se encuentra desempeñando los cargos referidos desde la fecha consignada en su designación, y que no se encuentran comprendidos en la limitación establecida por el artículo 1° del Decreto N° 93/18 y no se hallan incursas en los impedimentos establecidos en el Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de conformidad con el Decreto N° 1421/02.

Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2018 para solventar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y el artículo 1° Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogados, a partir de las fechas consignadas en cada caso, con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias dispuestas en los cargos referidos a los agentes detallados en el Anexo (DI-2018-54936691-APN-ANSV#MTR) de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y en los mismos términos de los Decretos Nros. 1717 del 17 de septiembre de 2012 y 925 del 11 de junio de 2014.

Las mencionadas designaciones fueron efectuadas oportunamente con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos mencionados en el Anexo adjunto a la presente medida deberán ser cubiertos conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los cinco (5) días de dictada la presente medida, de acuerdo a lo previsto por el 1° del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Alberto Perez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/11/2018 N° 83058/18 v. 02/11/2018

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 460/2018

DI-2018-460-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-52153291-APN-DGA#ANSV, del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros 25.164, 26.363 y 27.431, los Decretos Nros. 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 466 del 27 de marzo de 2012, 1222 del 26 de agosto de 2013, 45 del 13 de enero de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1165 del 11 de noviembre de 2016, 851 del 23 de octubre de 2017 y 93 del 30 de enero de 2018 y la Disposiciones Nros. 375 del 16 de noviembre de 2010, 724 del 20 de diciembre de 2016, DI-2017-584-APN-ANSV#MTR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, y mediante el Decreto N° 8/16 se la incorporó a la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 1787/08, se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL hasta su segundo nivel de apertura.

Que por la Disposición N° 375/10 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de departamento de las áreas de apoyo de ese organismo descentralizado.

Que por los Decretos Nros. 466/12, 1222/13 y 45/15 y las Disposiciones ANSV Nros. 724/16 y DI-2017-584-APN-ANSV#MTR, se ha designado y prorrogado transitoriamente al personal aludido en el Anexo adjunto a la presente medida en los cargos referidos.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar las designaciones transitorias aludidas, atento no haberse podido dar cumplimiento al proceso de selección establecido el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, para asegurar el normal funcionamiento de las exigencias de servicio.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 se facultó a las autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de la designación aludida en la presente medida.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 851/17 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 1165/16 estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la presente medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha corroborado que el personal aludido en el Anexo de la presente medida, se encuentra desempeñando los cargos referidos desde la fecha consignada en su designación, y que no se encuentran comprendidos en la limitación establecida por el artículo 1° del Decreto N° 93/18 y no se hallan incursas en los impedimentos establecidos en el Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, de conformidad con el Decreto N° 1421/02.

Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2018 para solventar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y el artículo 1° Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogados, a partir del 30 de agosto de 2018, con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, las designaciones transitorias dispuestas en los cargos referidos a los agentes detallados en el Anexo (DI-2018-55283628-APN-ANSV#MTR) de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y en los mismos términos del Decreto N° 466 del 27 de marzo de 2012.

Las mencionadas designaciones se dispusieron oportunamente con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTICULO 2°.- Los cargos mencionados en el Anexo adjunto a la presente medida deberán ser cubiertos conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los cinco (5) días de dictada la presente medida, de acuerdo a lo previsto por el 1° del Decreto N° 1165/16.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carlos Alberto Perez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/11/2018 N° 83057/18 v. 02/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 293/2018

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

VISTO el Apartado XIII del Anexo de la Disposición N° 86 (AFIP) del 22 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 86 (AFIP) del 22 de marzo de 2018 aprobó el Código de Ética de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que prevé los principios rectores del quehacer de los agentes del Organismo como servidores públicos que constituyen una guía de prácticas íntegras centradas en la transparencia y el compromiso, consustanciales a la gestión pública.

Que el Apartado XIII del Código de Ética definió al Canal Ético como el medio de comunicación instituido al servicio de la ciudadanía y de los agentes de esta Administración Federal para efectuar denuncias que involucren a agentes en hechos o faltas contrarios a los valores y deberes éticos que instaura el Código.

Que en ese orden de ideas, se estableció la obligatoriedad de los agentes del Organismo de denunciar de buena fe toda conducta indebida a través de las vías previstas por el Canal Ético, garantizándose el tratamiento reservado de la información recibida y un trato justo por parte del personal que deba intervenir en su tratamiento.

Que asimismo, en el punto A. del Apartado XIII del Código se determinó la prohibición estricta de cometer todo acto de represalia contra cualquier persona que haya presentado una denuncia o se presuma que lo haya hecho.

Que la norma en trato prevé, a su vez, que si el denunciante considera que está recibiendo represalias como consecuencia de la denuncia que efectuó podrá poner en conocimiento de ello a la Dirección de Integridad Institucional.

Que por todo lo expuesto resulta menester establecer la política de no represalias y confidencialidad de la información de la Administración Federal, con el objeto de tutelar adecuadamente a las personas que realicen denuncias en los términos aquí indicados, afianzar la responsabilidad compartida y fortalecer el proceso de denuncia e investigación de las conductas contrarias al Código de Ética en un entorno que resulte seguro y confiable.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Integridad Institucional y la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la política de no represalias y confidencialidad de la información de la Administración Federal de Ingresos Públicos para quienes presenten denuncias por conductas contrarias a las establecidas en el Código de Ética vigente a través del Canal Ético o participen en un proceso investigativo, garantizando la confidencialidad de la información aportada.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Anexo (IF-2018-00099450-AFIP-SRRDVCOTA#SDGCTI) denominado "Política de no represalias y confidencialidad de la información en el ámbito de la AFIP" que forma parte de esta disposición.

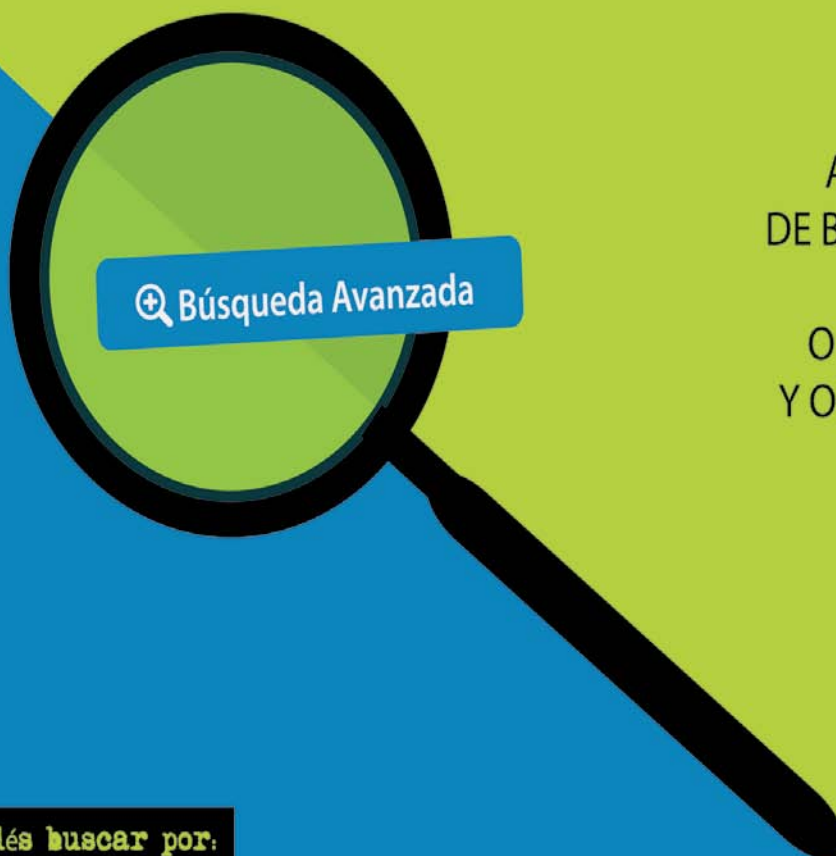
ARTÍCULO 3°.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 02/11/2018 N° 83272/18 v. 02/11/2018

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Acordadas

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

Acordada 9/2018

ACORA-2018-9-APN-TFN#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2018

Se reúnen los Vocales miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la presidencia del acto del Dr. Ricardo Xavier BASALDÚA, a fin de considerar la declaración de inhábil a los efectos procesales, el día 25 de septiembre del corriente año, con el objeto de garantizar los derechos de las partes que se pudieron ver afectados por la dificultad para concurrir a la sede de éste organismo jurisdiccional por la falta de transporte público debido al paro general convocado por la Confederación General del Trabajo (CGT), sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido en dicha fecha. Por ello, los señores Vocales

ACORDARON:

ARTÍCULO 1º.- Declarar inhábil a los efectos procesales, el día 25 de septiembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido en dicha fecha.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, hágase saber en los estrados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Juan Carlos Vicchi - Laura Amalia Guzman - Ruben Alberto Marchevsky - Jose Luis Perez - Pablo Alejandro Porporatto - Viviana Marmillon - Claudio Esteban Luis - Edith Viviana Gomez - Agustina O'Donnell - Daniel Alejandro Martín - Juan Manuel Soria - Cora Marcela Musso - Hector Hugo Juarez - Christian Marcelo Gonzalez Palazzo - Claudia Beatriz Sarquis - Ricardo Xavier Basaldua

e. 02/11/2018 N° 82493/18 v. 02/11/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.



Concursos Oficiales

NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir el puesto de:

DIRECTOR de la ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA INTEGRADABARROW

Sede Funcional: Tres Arroyos, Pcia. Buenos Aires

Ingreso a la Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 11- Grado Escalonario entre 20 a 25

Son requisitos, entre otros, siete (7) años de experiencia profesional y tres (3) en cargos de conducción.

Método de meritación y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas y presentación de propuestas de gestión y entrevistas psicotécnicas para los postulantes preseleccionados.

Integración de la Junta de Selección: Un (1) miembro del Consejo Directivo, un (1) miembro del Consejo del CERBAS Representante del Ministerio de Agroindustria; un (1) miembro del Consejo del CERBAS, el Director del Centro Regional y el Director Nacional o en quien este delegue (Director Nacional Asistente/Coordinador Nacional)

Requisitos, Bases y Formulario de Registro de Datos Personales estarán disponibles en la página web del INTA a partir del 5 de noviembre <https://inta.gob.ar/sobre-el-inta/convocatorias-abiertas>

Envío de Postulaciones: CERBAS, Calle 16 N° 674 (7620) Balcarce, Buenos Aires

Inscripciones del 20 al 27 de noviembre de 2018

Viviana Jaluf, Asesor, Gerencia de Organización y Planeamiento.

e. 02/11/2018 N° 83061/18 v. 02/11/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZÚ... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA y PROVEÍDOS, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g} del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro telegráfico, a la orden de la administración de la Aduana de Iguazú, y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago a la División Aduana de Iguazú, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$
029-SC 013-2018/K	ISAGUIRRE DARIO OSCAR	DNI. 26.121.603	986/7	\$40.738,57
029-SC 031-2018/K	NARVAEZ CARLOS CELESTINO	DNI. 22.489.851	965 inc. b)	\$91.740,65
029-SC 108-2018/K	MODOV SARR	DNI. 95.175.404	986/7	\$120.419,83
029-SC 113-2018/1	ALVARES FLAVIO LEONEL	DNI. 22.821.816	986/7	\$63.370,24
029-SC 115-2018/8	FANTANARIO IVANETE	DNI. 94.225.267	986/7	\$43.564,13
029-SC 118-2018/8	NUÑEZ DE ALMEIDA GOULART CRISTIAN E.	DNI. 40.045.879	985	\$96.706,18
029-SC 126-2018/K	BELOQUI ROBERTO GASTON	DNI. 30.677.758	986/7	\$78.583,03
029-SC 129-2018/4	CARRIZO GUERRA CHRISTIAN ARTURO	DNI. 35.202.366	986/7	\$419.627,02
029-SC 141-2018/K	VELAZQUEZ LESCANO MARIO RAMON	DNI. 94.778.543	986/7	\$54.340,24
029-SC 143-2018/1	ROLDAN JOSE MARIA ADOLFO	DNI. 21.980.086	986	\$70.483,96
029-SC 147-2018/4	THIAM BABA	Pasp. A01400516	986/7	\$68.703,68
029-SC 153-2018/K	HEIN RUBEN OMAR	DNI. 24.131.267	986/7	\$71.475,83
029-SC 155-2018/6	PLATANEO WALTER	DNI. 32.660.005	986/7	\$47.474,84
029-SC 159-2018/9	LOPEZ LEIVA DERMIS JAVIER	C.I. (Py) 4.363.594	986/7	\$57.627,61
029-SC 159-2018/9	LEIVA GONZALEZ LIDIA ROSA	DNI. 95.220.583	986/7	\$57.627,61
029-SC 165-2018/4	FAJARDO MEJIA ROMINA	DNI. 41.334.257	986/7	\$241.929,94
029-SC 169-2018/7	FALL KADIM	Pasp. AA01044852	874 inc. d) y 986	\$112.462,76
029-SC 173-2018/6	ZACARIAS NATALIA CAROLINA	DNI. 40.341.776	985	\$435.177,83
029-SC 193-2018/2	ESCOBAR GISELA ADRIANA	DNI. 32.799.307	986/7	\$446.356,51
029-SC 197-2018/5	FELLIZZER ALEJANDRA	DNI. 33.308.932	986/7	\$235.842,40
029-SC 203-2018/1	WAINTRUP JULIAN FEDERICO	DNI. 37.246.529	986/7	\$127.515,21
029-SC 208-2018/8	ALBORNOZ ESTEBAN ANDRES	DNI. 28.597.732	986/7	\$178.855,23
029-SC 211-2018/3	BARREIRO JOSE MARIA	DNI. 24.716.566	986/7	\$66.531,49
029-SC 217-2018/8	CENTENO FERNANDO MARTIN	DNI. 28.737.453	986/7	\$69.887,63
029-SC 220-2018/3	OVIEDO MARIA	C.I. (Py) 2.618148	986/7	\$44.251,44
029-SC 221-2018/1	SERRANO DAMIAN SEBASTIAN	DNI. 35.871.614	986/7	\$66.496,64
029-SC 223-2018/8	ORTELLANO PERALTA ISMAEL	C.I. (Py) 863.470	986/7	\$44.669,30
029-SC 225-2018/K	MARIA GRISELDA NUÑEZ SANTANDER	C.I. (Py) 4.541.756	874 ap.1 / 985	\$96.262,95
029-SC 226-2018/8	DUARTE GONZALEZ CESAR	DNI. 92.222.760	985	\$39.844,35
029-SC 230-2018/1	CRISTALDO AMANCIO	C.I. (Py) 3.705.257	986/7	\$246.618,11
029-SC 257-2018/0	PAREDES JULIO CESAR	DNI. 20.297.510	985/7	\$95.819,59

Graciela Azucena Moreyra, Jefa de Sección.

e. 02/11/2018 N° 83014/18 v. 02/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZÚ... VISTO: La instrucción de los Sumarios Contenciosos y atento el estado de los mismos, CÓRRASE VISTA y PROVEÍDOS, cítese a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (10) diez días hábiles, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos, a presentar defensa y ofrecer pruebas que hagan a sus dichos y acompañen la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuvieren, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontraren (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarados REBELDES (art. 1105 C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Art.1004, 1005 y 1013 inc.g) del C.A). En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.). Que atento a la infracción que se les imputa, tienen el derecho de gozar de lo beneficios establecidos en el Art. 930/931 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista el mínimo de la multa prevista para la citada infracción, pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro telegráfico, a la orden de la administración de la Aduana de Iguazú, y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago a la División Aduana de Iguazú, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370). Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SUMARIOS N°	IMPUTADO/S:	DOCUMENTO	ART. C.A.	MULTA \$
029-SC 096-2018/9	ALEJANDRO BAEZ	DNI. 27.642.061	986/7	\$65.323,12
029-SC 103-2018/3	SEBASTIAN OLDEMAR BARREIRO DIAZ	DNI. 28.168.396	985	\$148.053,14
029-SC 190-2018/8	ROMAN LUIS ALEJANDRO	DNI. 25.450.521	986/7	\$516.898,16
029-SC 192-2018/4	LEMES DARIO GUSTAVO	DNI. 45.340.895	986/7	\$463.358,70
029-SC 204-2018/K	SAN MARTIN MIRTA BEATRIZ	DNI. 32.526.693	986/7	\$43.219,94
029-SC 216-2018/K	GIAMBELLUCA MATIAS EMILIANO	DNI. 26.068.709	986/7	\$65.271,63
029-SC 260-2018/1	SOLIS ALEJANDRO GERMAN	DNI. 35.005.465	977	\$39.043,66
029-SC 269-2018/5	PERA DIEGO EMILIO	DNI. 40.777.008	986/7	\$146.171,11
029-SC 270-2018/K	OVIEDO SALAMUEVE NESTOR ABELARDO	C.I. (Py) 5.210.471	986/7	\$109.409,39
029-SC 272-2018/6	CHAMORRO GONZALEZ CINTHIA ANALIA	C.I. (Py) 5.416.376	986/7	\$224.360,78
029-SC 275-2018/0	BENITEZ RAMON	DNI. 92.250.492	986/7	\$168.008,26
029-SC 276-2018/9	FERREYRA CARINA SOLEDAD	DNI. 38.264.654	985	\$156.383,81
029-SC 277-2018/7	MOREL CORREA ESTEBAN	DNI. 94.543.573	985	\$104.443,40
029-SC 278-2018/5	VERA BORJA JUANA EVANGELISTA	DNI. 19.056.547	986/7	\$92.805,58
029-SC 279-2018/9	BAREIRO GODOY PELAGIO	C.I. (Py) 1.792.562	986/7	\$96.454,68
029-SC 280-2018/8	FERREYRA DARIO ADRIAN	DNI. 32.189.292	965 inc. b)	\$87.841,55
029-SC 281-2018/6	PRESTE ELIDA BEATRIZ	DNI. 34.268.953	986/7	\$298.388,62
029-SC 286-2018/7	BARRIOS JUAN RAMON	DNI. 23.225.368	985	\$91.124,49
029-SC 289-2018/7	SILVEIRA ANA	DNI. 39.945.025	986/7	\$169.497,80
029-SC 291-2018/4	SAUCEDO AURELIO	C.I. (Py) 3.787.470	986/7	\$57.964,06
029-SC 300-2018/5	BENITEZ CARDOZO ALBERTO CATALINO	DNI. 95.264.518	986/7	\$49.854,68
029-SC 302-2018/1	SAUCEDO LISANDRO JAVIER	C.I. (Py) 7.462.059	986/7	\$57.964,06
029-SC 304-2018/8	LEZCANO JORGE ALBERTO	DNI. 25.514.828	985/7	\$445.986,20
029-SC 305-2018/1	GIMENEZ AYALA CINTHIA CAROLINA	C.I. (Py) 3.897.151	986/7	\$47.476,92
029-SC 307-2018/8	MARTINEZ JOSE	DNI. 34.762.328	985	\$59.999,05
029-SC 312-2018/K	BARBOZA JUAN CARLOS	DNI. 31.908.823	986/7	\$190.170,37
029-SC 314-2018/1	ACUÑA RAMON LUIS	DNI. 40.199.461	985	\$45.707,12

Graciela Azucena Moreyra, Jefa de Sección.

e. 02/11/2018 N° 83045/18 v. 02/11/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CÓRDOBA

Sección Sumarios

CORDOBA,

En los Sumarios Contenciosos de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar la disposición realizada por Aduana Córdoba: Artículo 1° ARCHIVAR, de forma temporal, los autos iniciados por aplicación del Instructivo General. N° 11/2016 (DGA). ARTICULO 2°: CONSIDERAR la mercadería en infracción como importada para consumo según art. 274 inc A) y 638 inc E) del C.A.; y, consecuentemente INTIMAR a BORGIOLO CARLOS FERNANDO CUIT 20-16507146-9 en su calidad de Garante y principal pagador proceda a cancelar los tributos que gravan la importación para consumo de la mercadería involucrada cuyo monto asciende a la suma de DOLARES Tres mil Setecientos Cuarenta y Tres con 99/100 (U\$S 3.743,99), con más los intereses que correspondan hasta la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de iniciar proceso de ejecución fiscal en los términos del art. 1122 del C.A. Fdo. Ing. Jorge R. Fernandez -Administrador División Aduana de Córdoba.-

SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS	INF. ART	MULTA	TRIBUTOS
SA17-2012-523	BORGIOLO CARLOS FERNANDO	CUIT N.º 20-16507146-9	970	\$0	U\$S 3.743,99

Jorge Renato Fernandez, Administrador de Aduana.

e. 02/11/2018 N° 83075/18 v. 02/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA QUIACA

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DIAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —art. 1001 del C.A.—, sito en Av. Lamadrid N° 555, de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A. Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS.

Fdo. Ing. Augusto Nelson IBARRA Administrador (Int.) División Aduana La Quiaca.

NUMERO DE SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ARTICULO	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
034-SC-1055-2018/8	17696-48-2018	987	CASTRO TOLABA Javier	DNI N° 94.615.075	\$ 24.468,73	U\$D 563,71
034-SC-49-2016/3	17692-230-2015	995	ROMERO Sebastiana	CUIT N° 27-24399450-6	\$ 1.000,00	
034-SC-680-2015/8	14525-197-2015	995	FLORES Sandra Nati vidad	CUIT N° 27-24141545-2	\$ 1.000,00	
034-SC-82-2016/K	17692-16-2016	995	PERALTA Gusta vo Ma rio	CUIT N° 20-26487003-9	\$ 2.000,00	
034-SC-65-2016/8	17692-8-2016	995	QUISPE Raul	CUIT N° 20-18620195-8	\$ 1.000,00	
034-SC-346-2017/1	17692-264-2016	995	VILLATARCO Jairo Emmanuel	CUIT N° 20-35822239-1	\$ 1.000,00	
034-SC-405-2017/3	17692-115-2016	995	AL NOUM Chadi	CUIT N° 20-60295712-9	\$ 1.000,00	
034-SC-439-2017/6	17692-224-2016	995	VARGAS Bernardino	CUIT N° 20-26947942-7	\$ 1.000,00	
034-SC-451-2017/1	17692-161-2016	995	BURGOS Juan Ca rlos	CUIT N° 20-25751174-0	\$ 1.000,00	
034-SC-455-2017/K	17692-165-2016	995	RODRIGUEZ Julia Emilce	CUIT N° 27-33844849-5	\$ 1.000,00	
034-SC-456-2017/8	17692-166-2016	995	MOLLO Dionicio Oscar	CUIT N° 20-30766083-1	\$ 1.000,00	

NUMERO DE SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ARTICULO	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
034-SC-459-2017/2	17692-169-2016	995	CHAILE Anahi Rosa Gisela	CUIT N° 27-27641055-0	\$ 1.000,00	
034-SC-460-2017/1	17692-170-2016	995	CABRERA Emilio Ma rtin	CUIT N° 20-29527818-9	\$ 1.000,00	
034-SC-476-2017/4	17692-189-2016	995	VILLATARCO Jairo Emmanuel	CUIT N° 20-35822239-1	\$ 1.000,00	
034-SC-495-2017/2	17692-208-2016	995	SOTO Roberto Carlos	CUIT N° 20-23910578-6	\$ 1.000,00	
034-SC-497-2017/9	17692-210-2016	995	VILLATARCO Jairo Emmanuel	CUIT N° 20-35822239-1	\$ 1.000,00	
034-SC-525-2017/8	17692-28-2017	995	SILVA Gabriela	CUIT N° 27-34346577-2	\$ 1.000,00	
034-SC-527-2017/K	17692-30-2017	995	RODRIGUEZ Jose	CUIT N° 23-10467120-9	\$ 1.000,00	
034-SC-893-2018/7	17695-26-2016	947	ZURITA MAMANI Freddy Guniel	CI BOL N° 5560551	\$ 46.191,10	
034-SC-901-2018/K	17696-816-2016	947	CLAURE Erwin	CI BOL N° 7462601	\$ 206.422,14	
034-SC-928-2018/9	17696-494-2016	947	AZURDUY FAJARDO Rosmery	CI BOL N° 7496468	\$ 13.822,46	
034-SC-931-2018/K	17696-520-2016	947	CATARI VENTURA Hilda	CI BOL N° 5129194	\$ 1.155,66	
034-SC-970-2018/4	17696-904-2016	947	PASQUIVER MAMANI Marisol	CIBOL N° 8.806.907	\$ 29.941,68	
034-SC-991-2018/9	12692-1010-2013	947	ALIAGA VILLANUEVA Emilio	CI BOL N° 5531396	\$ 38.094,78	
034-SC-1012-2018/0	12692-393-2015	947	MOGRO AISAMA Senon Grover	CI BOL N° 5132591	\$ 5.599,92	
034-SC-1014-2018/7	12692-129-2015	947	CRUZ ORTEGA Luis Fernando	CI BOL N° 6666341	\$ 30.791,26	
034-SC-1016-2018/3	17696-360-2016	947	APAZA FLORES Gonzalo	CI BOL N° 6523625	\$ 64.972,70	
034-SC-1034-2018/3	12692-46-2014	947	MAMANI CHOQUE Orlando	CI BOL N° 9891649	\$ 16.955,04	
034-SC-1041-2018/7	12692-45-2014	947	MARCA MARCA Virginia	CI BOL N° 4751759	\$ 19.439,64	
034-SC-1080-2018/1	12692-103-2015	947	CHOQUE PATON Bertha Maxima	CI BOL N° 6643005	\$ 4.689,86	
034-SC-1081-2018/K	12692-1080-2013	947	PEÑARANDA JARA Juan Carlos	CI BOL N° 1409629	\$ 20.073,94	
034-SC-1107-2018/1	12692-279-2014	947	BARRIOS Jorge Ivan	CI BOL N° 8594878	\$ 12.873,84	
034-SC-1118-2018/8	17696-121-2016	947	CRUZ MAMANI Aurora	CI BOL N° 8569406	\$ 4.589,02	
034-SC-1124-2018/3	12692-1028-2014	947	SANCHEZ MAMANI Ferminia	CI BOL N° 10505863	\$ 5.521,40	
034-SC-1133-2018/3	12692-181-2014	947	MARTINEZ MAMANI Nelida	CI BOL N° 3695935	\$ 6.423,16	
034-SC-1138-2018/4	12692-157-2014	947	ZANABRIA Roberta Ticona	DNI N° 94.590.620	\$ 8.868,78	
034-SC-1150-2018/5	17696-79-2016	947	MARTINEZ CHOQUE Ivan Medin	CI BOL N° 4015592	\$ 3.000	
034-SC-1154-2018/8	17696-1777-2017	947	CARPIO MALDONADO Ruth Marleni	CI BOL N° 3671479	\$ 168.166,00	
034-SC-1179-2018/4	17696-90-2016	947	NAVARRO GOMEZ Teofila Alejandra	CI BOL N° 6706813	\$ 29.543,46	
034-SC-1179-2018/4	17696-90-2016	947	LIMA AGOSTOPA Jhonny David	CI BOL N° 8981488	\$ 29.543,46	
034-SC-1187-2018/6	17695-623-2015	947	LAZARO CALI DE CAYO Vicenta	CI BOL N° 7694577	\$ 43.697,10	
034-SC-1199-2018/0	17696-441-2016	947	AGUIRRE MAMANI Bacilio	CI BOL N° 6791981	\$ 70.200,02	
034-SC-1213-2018/5	17696-12-2016	947	PUMA PANDO Rosalia	CI BOL N° 1130174	\$ 66.352,50	

NUMERO DE SUMARIO	NUMERO DE SIGEA	ARTICULO	IMPUTADO	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VALOR EN PLAZA	TRIBUTOS
034-SC-1025-2018/3	17696-1343-2017	947	APAZA MENDEZ Martha	CI BOL N° 8518687	\$ 47.147,32	
034-SC-1032-2018/7	17696-1031-2017	947	RODRIGUEZ BORGES Alicia	CI BOL N° 10526836	\$ 4.769,28	
034-SC-1037-2018/8	17696-1049-2017	947	MAMANI DORADO Juan Carlos	CI BOL N° 8654772	\$ 2.813,28	
034-SC-880-2018/4	17696-1494-2017	947	MAMANI ALEJO Maria	CI BOL N° 6695908	\$ 164.598,84	
034-SC-882-2018/0	17696-123-2018	947	CHAMBI CRUZ Ruben	CI BOL N° 6686583	\$ 142.550,26	
034-SC-882-2018/0	17696-123-2018	947	PATIÑO MENACHO Epsion	CI BOL N° 6639729	\$ 142.550,26	
034-SC-890-2018/2	12692-1015-2014	947	AVENDAÑO Luis Alberto	CI BOL N° 5668762	\$ 101.129,38	
034-SC-892-2018/9	12692-298-2015	947	AGUIRRE FLORES Maximo	CI BOL N° 4012049	\$ 85.202,84	
034-SC-894-2018/5	17696-1571-2017	947	MAMANI FERNANDEZ Marcelino	CI BOL N° 8540003	\$ 52.458,92	
034-SC-897-2018/5	17696-1519-2017	947	DURAN CASTRO Miguel	CI BOL N° 8506223	\$ 51.503,48	
034-SC-897-2018/5	17696-1519-2017	947	COLQUE KACHI Freddy	CI BOL N° 10306229	\$ 51.503,48	
034-SC-900-2018/1	17696-942-2017	947	LLANQUICHOQUE NINA Juan Carlos	CI BOL N° 8434315	\$ 171.816,44	
034-SC-907-2018/4	17696-381-2017	947	CHOQUE TEJERINA Fabian	CI BOL N° 1345999	\$ 71.369,66	
034-SC-1248-2018/K	12690-127-2013	947	CHIPANA GERONIMO Esteban	CI BOL N° 6075684	\$ 6.447,62	
034-SC-921-2018/1	17695-108-2016	947	PUMA PANDO Rosalia	CI BOL N° 1130174	\$ 33.200,16	
034-SC-1022-2018/9	17695-889-2015	947	ISLA OYOLA Isla	CI BOL N° 10525430	\$ 17.079,96	
034-SC-992-2018/7	17695-1033-2015	947	PIZARRO Jaime Javier	CI BOL N° 9895491	\$ 92.907,84	
034-SC-992-2018/7	17695-1033-2015	947	SURCO MAMANI Sonia Ingrid	CI BOL N° 4850617	\$ 92.907,84	
034-SC-896-2018/7	17696-1520-2017	947	CONDORI LENIS Marcelina	CI BOL N° 10328780	\$ 51.503,48	
034-SC-956-2018/7	12690-128-2014	979	GASPAR Humberto Rolando	CI BOL N° 6572432	\$ 8.208,00	
034-SC-957-2018/5	12690-127-2014	979	TAQUICHIRI PACO DE TABOADA Vicenta	CI BOL N° 6648294	\$ 3.800,00	
034-SC-973-2018/9	17697-33-2016	977	MONTAÑO TERAN Nelson	CI BOL N° 665568	\$ 31.724,30	
034-SC-1143-2018/1	17696-2336-2016	987	MOGRO Ilda Gladys	CI BOL N° 10577846	\$ 13.899,03	U\$D 389,53
034-SC-1151-2018/3	17696-1893-2016	987	RIOS FLORES Carlos Gustavo	CI BOL N° 5279891	\$ 25.525,92	U\$D 709,00
034-SC-947-2018/7	17696-1749-2017	987	CRUZ CABEZAS Silvia	CI BOL N° 8541876	\$ 16.909,66	U\$D 356,97
034-SC-1198-2018/2	17696-1303-2017	987	MAMANI Lorenzo	SIN DOC	\$ 246.362,36	U\$D 5.711,52

Augusto Nelson Ibarra, Empleado Administrativo.

e. 02/11/2018 N° 83153/18 v. 02/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA QUIACA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°, 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADIRD N° 555, PROVINCIA DE JUJUY.

Firmado: Ing. Augusto Nelson IBARRA Division Aduana La Quiaca

NRO DENUNCIA	NRO SIGEA	MERCADERIA
2435/2011	12692 - 3133 - 2011	(120) SONAJERO/ CASCABEL METAL
451/2012	12692 - 397 - 2012	(1) MINI COMPONENTE C/CD MP3 DE 2DA MARCA (1) TELEVISOR LCD 32"
508/2015	12692 - 328 - 2015	(1) OLLA PIZZERA ELECTRICA (5) BOLSA TIPO MORRAL (3) MOCHILA TELA SINTETICA GR. (3) MOCHILA ESCOLAR (3) JUEGO DE SABANAS 1 1/2 P SINTETICA (1) CONJ. DEP.GIM. SINTETICO
561/2015	12692 - 363 - 2015	(5) PUERTA DE MADERA
562/2015	12692 - 364 - 2015	(36) CHALINA (4) BOLSO REG./ARTE. MED. (5) CARTERA REG./ARTE. CHICA (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (18) MANTA POLAR
1935/2015	17695 - 997 - 2015	(3) OLLA CON TRAT. DE TEFLON (12) OJOTA DE PLASTICO MED. (1) LICUADORA (2) RADIO (2) JARRA ELECTRICA P/CALENTAR AGUA (5) OLLA ENLOZADA (9) PAR DE ZAPATILLA
475/2016	17696 - 131 - 2016	(2) PULLOVERS LANA REG./ART GR (4) CAMPERA DE LANA CHICO (5) BUFANDA DE LANA (3) PANT. VESTIR ADULTO (2) JUGUETE PLAST. CH. (2) BOLSO DE VIAJE CH. (1) MOCHILA TELA SINTETICA MED.
1652/2016	17696 - 906 - 2016	(1) PAQUETE DE ADORNO CERAMICA C/IMAN X 100 UNID. (80) TAZA DE PORCELANA (60) MUÑECA DE TELA (50) ADORNO REGIONAL
1657/2016	17696 - 911 - 2016	(4) PLANCHA ELECTRICA (6) TERMO ACERO INOXIDABLE (1) OLLA PIZZERA ELECTRICA(1) ACOLCHADO (1) LICUADORA
1909/2016	17696 - 1084 - 2016	(2) ESTUFA ELECTRICA (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 5 PCS. (12) OLLA ACERO INOXIDABLE
2030/2016	17696 - 1128 - 2016	(1) CARTERA REG./ARTE. CHICA (3) OJOTA DE PLASTICO GR. (5) PAR DE ZAPATO DE GOMA CH.
2076/2016	17696 - 1221 - 2016	(3) PUERTA DE MADERA
2131/2016	17696 - 1262 - 2016	(3) JUEGO TAZA CON PLATILLO (24) CALZA SINTETICA DELGADA
2316/2016	17695 - 160 - 2016	(14) MANTA POLAR
2319/2016	17695 - 161 - 2016	(2) CAMPERA DE LANA CHICO (10) GORRA DE LANA (1) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (2) CAMPERA DE LANA ADULTO (3) CHALECO LANA/ REG./ARTE. ADULTO (5) PULLOVER LANA ADULTO (10) PANT REG./ARTE.
2358/2016	17696 - 1455 - 2016	(10) SOMBRERO S/TIRAS DE OTROS MATER (6) PANT CORTO SINTETICO CH (13) CAMPERA DEP. CH. (18) BUZO DE ARQUERO
2364/2016	17696 - 1462 - 2016	(2) CANGURO LANA REG./ARTE. NIÑO (11) CAJA DE CAFE X 20 SAQUITOS DE 21 GR C/U(1) MANTA POLAR (2) CAMPERA DE LANA CHICO (10) GORRA DE LANA (10) CALZA SINTETICA DELGADA (3) TERMO ACERO INOXIDABLE
2366/2016	17696 - 1464 - 2016	(40) GORRA DE LANA (4) CHALINA (2) BOLSO REG./ARTE. CH. (4) MOCHILA/MORRALES LANA REG./ARTE. (20) CARTERA REG./ARTE. CHICA (1) CANGURO LANA REG./ARTE. ADULTO (11) PULLOVER LANA ADULTO (5) CAMPERA DE LANA CHICO (30) CAMPERA DE LANA ADULTO (36) CARTUCHERA REG./ARTE
2676/2016	17696 - 1739 - 2016	(10) CARTERA REG./ARTE. CHICA (1) SET DE OLLA CON TRAT. DE TEFLON X 12 PCS.(12) PAR MEDIA SINTETICA (240) PAR DE MEDIA NYLON
3281/2016	17696 - 2292 - 2016	(12) TE DE LA INDIA X 100 CAP.
3325/2016	17691 - 174 - 2016	(12) PLATO PLASTICO (4) BANDEJA DE PLASTICO (6) COMPOTERA DE VIDRIO (1) BUDINERA DE ALUMINIO (3) SET DE MOLDES PARA TORTA 3 PIEZAS (1) JARRA ELECTRICA P/ CALENTAR AGUA (138) TAZA DE PORCELANA (2) JUEGO DE COPA DE VIDRIO POR 6 UNID. (2) AZUCARERA DE PORCELANA (6) BALDE/PALANGANA DE PLAST.(4) BATIDORA (4) PAVA ACERO INOXIDABLE (1) MANTEQUERA ACERO INOXIDABLE (12) TAZA VIDRIO (3) RELOJ DE PARED (3) TERMO ACERO INOXIDABLE (3) FLORERO DE PORCELANA (4) JUEGO DE VASOS POR 6 PIEZAS CON JARRA (8) JUEGO DE COMPOTERA DE VIDRIO X 7 UNID. (1) SET DE HIELERA DE VIDRIO X 7 PCS. (3) JARRA DE VIDRIO (228) PLATO DE PORCELANA (4) JUEGO DE CUBIERTO (20) SARTEN ALUMINIO(24) COMPOTERA PORCELANA (144) VASO DE VIDRIO (4) SET DE SARTEN X 5 PCS. (1) JUEGO DE VASO DE VIDRIO X 12 PIEZAS (2) OLLA PIZZERA ELECTRICA (1) ESCURRIDOR PARA VAJILLA (5) JARRA PLASTICA (8) VASOS PLASTICOS (1) TERMOLAR PLASTICO (7) JUEGO TAZA CON PLATILLO

NRO DENUNCIA	NRO SIGEA	MERCADERIA
705/2017	17696 - 617 - 2017	(6) PAR PANTUFLA GR.
857/2017	17696 - 764 - 2017	(1) BICICLETA VENZO (2) BICICLETA MOUNTAIN BIKE GR. (MAYOR DE N°20)
1307/2017	17696 - 1208 - 2017	(6) CARTA/NAIPE (1) MANTA POLAR
1478/2017	17696 - 1372 - 2017	(18) MUÑECA DE TELA (11) CHAL TIPO REGIONAL (24) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (4) CAMPERA TELA NEOPRENE GR. (1) ACOLCHADO
1150/2016	17693 - 30 - 2016	(24) PAR PANTUFLA GR. (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (8) CHAL TIPO REGIONAL (10) BUFANDA DE LANA (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (20) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (20) PAR GUANTE DE LANA (20) PAR MEDIA SINTETICA (3) CARTERA REG./ARTE. CHICA (2) PONCHO LANA (5) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (13) MANTA POLAR (12) PAR PANTUFLA CH. (24) PAR PANTUFLA GR. (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (8) CHAL TIPO REGIONAL (10) BUFANDA DE LANA (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (20) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (20) PAR GUANTE DE LANA (20) PAR MEDIA SINTETICA (3) CARTERA REG./ARTE. CHICA (2) PONCHO LANA (5) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (12) PAR PANTUFLA CH. (13) MANTA POLAR (24) PAR PANTUFLA GR. (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (8) CHAL TIPO REGIONAL (10) BUFANDA DE LANA (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (20) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (20) PAR GUANTE DE LANA (20) PAR MEDIA SINTETICA (3) CARTERA REG./ARTE. CHICA (2) PONCHO LANA (5) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (13) MANTA POLAR (12) PAR PANTUFLA CH. (24) PAR PANTUFLA GR. (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (8) CHAL TIPO REGIONAL (10) BUFANDA DE LANA (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (20) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (20) PAR GUANTE DE LANA (20) PAR MEDIA SINTETICA (3) CARTERA REG./ARTE. CHICA (2) PONCHO LANA (5) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (12) PAR PANTUFLA CH. (13) MANTA POLAR
1269/2016	17696 - 696 - 2016	(24) PAR PANTUFLA GR. (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (8) CHAL TIPO REGIONAL (10) BUFANDA DE LANA (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (20) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (20) PAR GUANTE DE LANA (20) PAR MEDIA SINTETICA (3) CARTERA REG./ARTE. CHICA (2) PONCHO LANA (5) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (12) PAR PANTUFLA CH. (13) MANTA POLAR (24) PAR PANTUFLA GR. (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (8) CHAL TIPO REGIONAL (10) BUFANDA DE LANA (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (20) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (20) PAR GUANTE DE LANA (20) PAR MEDIA SINTETICA (3) CARTERA REG./ARTE. CHICA (2) PONCHO LANA (5) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (12) PAR PANTUFLA CH. (13) MANTA POLAR (24) PAR PANTUFLA GR. (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (8) CHAL TIPO REGIONAL (10) BUFANDA DE LANA (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (20) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (20) PAR GUANTE DE LANA (20) PAR MEDIA SINTETICA (3) CARTERA REG./ARTE. CHICA (2) PONCHO LANA (5) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (13) MANTA POLAR (12) PAR PANTUFLA CH. (24) PAR PANTUFLA GR. (3) AGUAYO DE LANA REG./ARTE. (8) CHAL TIPO REGIONAL (10) BUFANDA DE LANA (5) CAMPERA LANA REG./ARTE. ADULTO (4) CAMPERA LANA REG./ARTE. NIÑO (20) GORRA DE LANA TIPO CHULO REG./ARTE. (20) PAR GUANTE DE LANA (20) PAR MEDIA SINTETICA (3) CARTERA REG./ARTE. CHICA (2) PONCHO LANA (5) BILLETERA MATERIAL TEXTIL (12) PAR PANTUFLA CH. (13) MANTA POLAR
3815/2016	17696 - 2655 - 2016	(12) BOMBACHA SINTETICA (3) CONJ. SINTETICO CH (3) CAMPERA DE LANA CHICO (3) PULLOVERS LANA REG./ART GR
490/2017	17696 - 430 - 2017	(2) RELOJ PARA BALANZA

Augusto Nelson Ibarra, Empleado Administrativo.

e. 02/11/2018 N° 83154/18 v. 02/11/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 23/05/2018, la tasa de Cartera General TNA. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 23/05/2018, corresponderá aplicar la Tasa de Cartera General + 3 ppa T.N.A.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA			30	60	90	120	150	180			
Desde el	25/10/2018	al	26/10/2018	55,52	54,25	53,02	51,83	50,67	49,55	43,35%	4,563%
Desde el	26/10/2018	al	28/10/2018	56,78	55,45	54,17	52,92	51,72	50,55	44,09%	4,667%
Desde el	29/10/2018	al	30/10/2018	55,81	54,53	53,29	52,09	50,92	49,79	43,52%	4,587%
Desde el	30/10/2018	al	31/10/2018	57,91	56,54	55,20	53,91	52,66	51,44	44,75%	4,760%
Desde el	31/10/2018	al	01/11/2018	54,68	53,44	52,25	51,10	49,97	48,89	42,84%	4,494%
Desde el	01/11/2018	al	02/11/2018	55,75	54,47	53,23	52,03	50,87	49,74	43,48%	4,582%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	25/10/2018	al	26/10/2018	58,18	59,56	60,99	62,47	64,00	65,58		
Desde el	26/10/2018	al	28/10/2018	59,56	61,01	62,52	64,07	65,68	67,34	78,86%	4,895%
Desde el	29/10/2018	al	30/10/2018	58,50	59,90	61,35	62,85	64,40	66,00	77,06%	4,808%
Desde el	30/10/2018	al	31/10/2018	60,81	62,33	63,90	65,52	67,20	68,93	81,01%	4,998%
Desde el	31/10/2018	al	01/11/2018	57,25	58,59	59,98	61,41	62,89	64,42	74,96%	4,705%
Desde el	01/11/2018	al	02/11/2018	58,43	59,83	61,27	62,77	64,31	65,90	76,94%	4,802%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 10/10/2018) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 90 días del 61% T.N.A. y desde 91 días hasta 360 días del 67% TNA, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMES será hasta 90 días del 63% TNA y desde 91 hasta 180 días del 69% TNA. Para Grandes Empresas: la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida de hasta 90 días del 71% T.N.A. y desde 91 días hasta 180 días de 75% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

María Candela Lagos, 2° Jefe de División - Beatriz Susana Alvarez, Jefe de División - María Laura Zaracho, c/f Jefe de Departamento.

e. 02/11/2018 N° 83096/18 v. 02/11/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EXPAFSCA N° 1412/15, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO SETUBAL LTDA., tendiente a obtener el registro de servicio de radiodifusión por vínculo físico para el área de cobertura de las localidades SANTA FÉ y SANTO TOMÉ, provincia de SANTA FÉ. En consecuencia, se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación del presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 02/11/2018 N° 83188/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Papa (*Solanum tuberosum* L.) de nombre BRAVA INTA FCA obtenida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA y UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta y Mario Cisneros Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Mezzadra

Fundamentación de Novedad:

	BRAVA INTA FCA	INNOVATOR
Tubérculo: color de piel	Amarillo	Amarillo
Tubérculo: tipo de piel	Lisa	Reticulada
Tubérculo: color de la pulpa	Amarillo	Crema
Tubérculo: forma	Alargada	Alargada
Brote: forma	Cilíndrica	Cilíndrica
Brote: color base	Verde	Rojo-violáceo
Ciclo	Semi-tardía	Semi-temprana

Fecha de verificación de la estabilidad: 10/10/2012

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Juan Gentile, Técnico Profesional, Dirección Nacional Asistente de Vinculación Tecnológica y Relaciones Institucionales, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

e. 02/11/2018 N° 82762/18 v. 02/11/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-ROA



www.boletinoficial.gov.ar



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 826/2018

RESOL-2018-826-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 31/10/2018

VISTO el Expediente EX-2018-48634748-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 270 de fecha 11 de abril de 2017, esta Autoridad Aeronáutica aprobó el documento denominado "PROCEDIMIENTOS GENERALES – GESTIÓN DEL TRÁNSITO AÉREO", llamado en forma abreviada "PROGEN – ATM".

Que con fecha 31 de mayo de 2018 se dictó la Resolución ANAC N° 330-E mediante la cual, se modificó la fecha de entrada en vigencia del texto definitivo de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) - Parte 91, estableciéndose la misma a partir del día 1° de febrero de 2019.

Que mediante la Nota de la EMPRESA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA SE) N° 796 de fecha 19 de septiembre de 2018, el Proveedor de Servicios de Navegación Aérea (ANSP) solicitó a esta Autoridad Aeronáutica la postergación de la fecha de implementación del PROGEN-ATM y la incorporación de la Enmienda N° 8 a los PROCEDIMIENTOS PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA – GESTIÓN DEL TRÁNSITO AÉREO (PANS-ATM) – Doc. 4444 de la OACI, a efectos de que coincida con la fecha de implementación del texto definitivo de las RAAC – Parte 91.

Que a fin de evitar posibles discrepancias entre la RAAC – Parte 91 y el PROGEN-ATM, que son normas interdependientes y complementarias entre sí y, a su vez, no generar confusión al Proveedor de los Servicios de Navegación Aérea, y a la Comunidad Aeronáutica en general, al momento de cumplimentar los requisitos establecidos en las mismas, se estima conveniente prorrogar la fecha de implementación del PROGEN-ATM a fin de que sea coincidente con la RAAC - Parte 91.

Que en otro orden de ideas, corresponde considerar que la reciente introducción al ámbito de la navegación aérea de nuevos sistemas como lo son la vigilancia dependiente automática, las rutas de navegación de área o de las performances de navegación requerida, se torna necesario disponer de procedimientos adicionales y más específicos respecto a los convencionales ya establecidos.

Que la evolución de la tecnología aplicada a los servicios de vigilancia de navegación aérea hace posible la utilización de sistemas de vigilancia visual del servicio de control de aeródromo que mejoran la capacidad y seguridad de las operaciones en ese ámbito.

Que la Comisión de Aeronavegación de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) ha considerado de suma importancia la transmisión de información a las aeronaves sobre aquellos fenómenos meteorológicos espaciales que afecten las radiocomunicaciones de alta frecuencia, las comunicaciones vía satélite, los sistemas de navegación y vigilancia basados en el SISTEMA GLOBAL DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE (GNSS) y/o que impliquen un riesgo de radiación para los ocupantes de la aeronave.

Que, asimismo, se evidencia la necesidad de actualizar la normativa nacional en materia de Gestión del Tránsito Aéreo (ATM) mediante la incorporación de la Enmienda N°8 a los PROCEDIMIENTOS PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA – GESTIÓN DEL TRÁNSITO AÉREO (PANS-ATM) al plexo normativo nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre del 2007 y la Ley N° 27.161 de fecha 15 de julio de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) N° 270 de fecha 11 de abril de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Derógase, a partir del día 1 de febrero de 2019, la Disposición N° 40 de fecha 2 de septiembre de 2004 del ex-COMANDO DE REGIONES AÉREAS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA; mediante la cual se había puesto en vigencia el “MANUAL DE OPERACIONES - GESTIÓN DE TRÁNSITO AÉREO”, denominado en forma abreviada “MANOPER ATM”, y todas las Circulares Operativas que lo enmendaron o complementaron”.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Resolución ANAC N° 270 de fecha 11 de abril de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Derógase, a partir del día 1 de febrero de 2019, la Disposición N° 94 de fecha 14 de noviembre de 2007 del ex-COMANDO DE REGIONES AÉREAS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA; mediante la cual se había puesto en vigencia la “FRASEOLOGÍA OPERATIVA AERONÁUTICA”.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 3º de la Resolución ANAC N° 270 de fecha 11 de abril de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- Derógase, a partir del día 1 de febrero de 2019, la Disposición N° 134 de fecha 24 de noviembre de 1995 del ex-COMANDO DE REGIONES AÉREAS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA; mediante la cual se había puesto en vigencia los códigos de aeronaves pertenecientes a las fuerzas de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que se encuentren realizando operaciones aéreas en ejercicio de la función pública”.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 4º de la Resolución ANAC N° 270 de fecha 11 de abril de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“ARTÍCULO 4º.- Apruébase el documento denominado “PROCEDIMIENTOS GENERALES - GESTIÓN DEL TRÁNSITO AÉREO”, llamado en forma abreviada “PROGEN-ATM” y la Enmienda N° 1 al documento antes citado contenidos en el ANEXO GDE N° IF-2018-49512400-APN-DNINA#ANAC, que forma parte de la presente Resolución, cuya fecha de entrada en vigencia será a partir del día 1 de febrero de 2019”.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA SE), para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 6º.- Difúndase a la Comunidad Aeronáutica a través del Departamento de Información Aeronáutica (DIA) de la Dirección de Regulación de Normas y procedimientos (DRNyP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA).

ARTÍCULO 7º.- comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL por DOS (2) días y cumplido archívese. Tomás Insausti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en la página web de ANAC.

e. 01/11/2018 N° 82921/18 v. 02/11/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

NOTIFÍCASE a la exagente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Agostina GRILLIA (C.U.I.L. N° 27-31533015-2 - Legajo N° 72.423/99), la Disposición N° DI-2017-6-APN- SDGTLSS#AFIP dictada por Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social el 6 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTÍCULO 1°.-Dése por finalizado el Sumario Administrativo N° 2.661/15, declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria de la exagente Agostina GRILLIA (Legajo N° 72.423/99) por los hechos investigados. ARTÍCULO 2°.-Déjese constancia en el legajo personal de la exagente Agostina GRILLA (Legajo N° 72.423/99), que de haber continuado prestando servicios le hubiera correspondido la aplicación de la sanción disciplinaria de UN (1) APERCIBIMIENTO por el incumplimiento del deber impuesto en el inciso j) del artículo 8° del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), encuadrando su conducta en el punto 5) del artículo 8° del ANEXO I del RÉGIMEN DISCIPLINARIO UNIFICADO, aprobado por la Disposición N° 185/10 (AFIP). ARTÍCULO 3°.- Declárese la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 4°.- Hácese saber a la exagente Agostina GRILLIA (Legajo N° 72.423/99) que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 y siguientes del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991). ARTICULO 5°.-Comuníquese a la exagente GRILLIA que el recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos (conf. Art. 84 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Decreto N° 1759/72, T.O. en 1991) y que el recurso jerárquico deberá interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos (conf. Arts. 89 y 90 del precitado Reglamento), computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto. ARTÍCULO 6°.- Notifíquese la presente disposición a la exagente sumariada y a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20 del ANEXO I del RÉGIMEN DISCIPLINARIO UNIFICADO, aprobado por la Disposición N° 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina, y cumplido, archívese. Firmado: Rubén Javier De Matías Subdirector General Subdirección General de Técnico Leg de los Recurso de la Seguridad Social Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por TRES (3) días hábiles consecutivos.

Juan Pablo Belfiglio, Jefe de Sección, Sección Recursos (DI PERS).

e. 01/11/2018 N° 82622/18 v. 05/11/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Ariel FERNANDEZ (D.N.I. N° 11.827.654), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 01/11/2018 N° 82573/18 v. 05/11/2018

SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA: “ESTRATEGIA DE SALUD AMBIENTAL EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”.

La Presidenta de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) convoca a Audiencia Pública a los fines de permitir y promover la efectiva participación ciudadana en relación con la “ESTRATEGIA DE SALUD AMBIENTAL EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”, en observancia de las previsiones del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por el Decreto N° 1172/2003. La Audiencia Pública se llevará a cabo el 23 de noviembre de 2018 a las nueve horas (9:00 hrs.) en el “SALON AUDITORIO DE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN”, sito en la calle Machado 854, de la Localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires.

La Audiencia será presidida por la Presidenta de ACUMAR, Lic. Dorina Bonetti. El área de implementación y organización, es la COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL de la ACUMAR. Los interesados en participar en la Audiencia Pública, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán inscribirse a partir del 8 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2018 inclusive, en la página web de la ACUMAR (<http://www.acumar.gob.ar/>), donde también podrán tomar vista del expediente. La inscripción será libre y gratuita, y se realizará a través de un formulario disponible para su carga en la página web antes citada durante los días precedentemente mencionados. En dicho formulario, los participantes informarán el orador designado y detallarán brevemente el contenido de la exposición a realizar en relación al documento de consulta: “ESTRATEGIA DE SALUD AMBIENTAL EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO”, el cual estará disponible en la página web citada. En caso de que algún interesado requiera asistencia para realizar la inscripción, podrá acercarse a la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO de la ACUMAR sita en la calle Esmeralda N° 255, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas. Los representantes de personas humanas o jurídicas que deseen participar de la Audiencia Pública deberán presentar copia debidamente certificada del instrumento legal mediante el cual acrediten el carácter invocado, antes del cierre de la inscripción en la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO de la ACUMAR, sita en la calle Esmeralda N° 255, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, caso contrario no se tendrán por inscriptos. Los participantes inscriptos realizarán una exposición sucinta de sus presentaciones de acuerdo al Orden del Día y dispondrán de CINCO (5) minutos para ello. El Orden del Día estará a disposición de los participantes y del público en general en el lugar donde se lleve a cabo la Audiencia Pública y en la página web de la ACUMAR VEINTICUATRO (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública. La presente convocatoria se publica durante DOS (2) días, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en DOS (2) diarios de circulación nacional y se difunde a través de la página web de ACUMAR. El área de implementación elevará a la Autoridad Convocante en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un Informe Final con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia. ACUMAR se expedirá dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el Informe Final, conforme lo establecido en el Decreto N° 1172/2003.

Dorina Bonetti, Presidenta.

e. 01/11/2018 N° 82760/18 v. 02/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma “TEXTILES ENIPRH S.R.L.” (C.U.I.T. N° 30-71424216-0) y al señor JAE SOON IL CHOI (D.N.I. N° 92.839.316), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.158/16, Sumario N° 7291, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario – Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/11/2018 N° 82394/18 v. 07/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Silvino Barboza (D.N.I. N° 11.259.366), mediante Resolución N° 490/18 en el Sumario N° 4434, Expediente N° 101.193/08; a la firma Los Pioneros S.A. (C.U.I.T. N° 30-62354622-1), mediante Resolución N° 496/18 en el Sumario N° 4737, Expediente N° 101.098/10; al señor Luis Alberto Bazan (D.N.I. N° 4.513.046), mediante Resolución N° 488/18 en el Sumario N° 4917, Expediente N° 101.113/07; a la firma Frodi S.A. (C.U.I.T. N° 30- 69445617-7), mediante Resolución N° 487/18 en el Sumario N° 4381, Expediente N° 101.688/09; al señor Jorge Alberto Sala (D.N.I. N° 7.928.994), mediante Resolución N° 495/18 en el Sumario N° 4153, Expediente N° 100.466/09, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/11/2018 N° 82395/18 v. 07/11/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a los señores Richard John Saynor (Pasaporte Británico N° 706073239 o 093103074) y Jean Claude Dubos (C.U.I.T. N° 23-60361070-9), mediante Resolución N° 494/18 en el Sumario N° 5898, Expediente N° 100.326/09; al señor Reinaldo Eduardo Fernandez (D.N.I. N° 10.995.275), mediante Resolución N° 489/18 en el Sumario N° 6731, Expediente N° 101.668/12; al señor Roberto Marrison Yonge (Cédula de Identidad N° RUN 5.126.775-3), mediante Resolución N° 493/18 en el Sumario N° 5852, Expediente N° 100.099/10; al señor Juan José Rodríguez Lozano (D.N.I. N° 4.437.877), mediante Resolución N° 510/18 en el Sumario N° 4339, Expediente N° 100.375/08, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo Oscar Ponce De Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 01/11/2018 N° 82396/18 v. 07/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en los expedientes N° 994/12 y 1078/07, la RESFC-2018-2765-APN-DI#INAES, de fecha 20/09/18, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTÍCULO 1º.- Dése por concluida la liquidación extrajudicial de la ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES UNIDOS Y AFINES, Matrícula de este Instituto N° 1.417 de la provincia de Buenos Aires dispuesta por Resolución N° 2.617/14-INAES con domicilio legal en la calle Ayacucho N° 2.240, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. ARTÍCULO 2º.- CANCELASE del Registro Nacional de Mutualidades la matrícula N° 1.417 de la provincia de Buenos Aires correspondiente a la entidad mencionada en el Artículo 1º.". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/10/2018 N° 81576/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por Resoluciones N° 2779/18, 1158/18, 1175/18, 1334/18, 2781/18, 2792/18, 1350/18, 1031/18, 1188/18, 1101/18, 1165/18 y 1037/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: MUTUAL MORENO DE PROVISION Y CONSUMO COMUNITARIO (BA 1741), ASOCIACION MUTUAL LA PERLA

(BA 2251) ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; ASOCIACION MUTUAL CIERRA GRANDE (RN 34), con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS TELEVISION FORMOSA AMETV (FSA 43), ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES ESTATALES DE FORMOSA (FSA 22), ambas con domicilio legal en la Provincia de Formosa; ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES Y TECNICOS DE LA INDUSTRIA DE JUJUY AMSYTIJ (JUJ 37) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL DE TARANTO SAN JUAN (SJ 99), MUTUAL PROVINCIAL DE DISCAPACITADOS (SJ 82), MUTUAL EMPRESAS ESTORNELL (SJ 36), ASOCIACION MUTUAL DIFUNTA CORREA (SJ 103), ASOCIACION MUTUAL VECINOS BARRIO RIVADAVIA NORTE (SJ 100), todas con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/10/2018 N° 81577/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: MATRICULA N° 12.448. COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN LA ALPINA LTDA. MATRICULA N° 12.680. COOPERATIVA DE TRABAJO MERCEDES NUEVA CIUDAD LTDA. MATRICULA N° 13.200. COOPERATIVA AGROPECUARIA LUJAN LTDA. MATRICULA N° 13.752. COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO DOS DE JULIO LTDA. MATRICULA N° 14.230. COOPERATIVA BANCARIA 6 DE NOVIEMBRE DE CONS. VIV., URBANIZACIÓN, SERV. PÚBLICOS Y SOC. Y CRED. LTDA. MATRICULA N° MZA. 406. ASOCIACIÓN MUTUAL DE CHOFERES DE CAMIONES Y AFINES 15 DE DICIEMBRE, MATRICULA N° MZA. 372. ASOCIACIÓN MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL DE MENDOZA, MATRICULA N° MZA. 215. ASOCIACIÓN MUTUAL "2 DE ABRIL", MATRICULA N° 26.585. COOP DE TRABAJO "FENIX" LTDA. MATRICULA N° 26.603. COOP DE VIVIENDA ALBERTINA LTDA. MATRICULA N° 26.636. COOP DE TRABAJO MULTICOOP BERISSO LTDA. MATRICULA N° 26.673. COOP DE TRABAJO PATAGÓNICA LTDA. MATRICULA N° 26.675. COOP DE TRABAJO "COO.LA.PRO. BE." LTDA. MATRICULA N° 26.206. COOP DE TRABAJO "EL MAQUINA" LTDA. MATRICULA N° 26.208. COOP DE TRABAJO "CIMA" LTDA. MATRICULA N° 26.209. COOP DE TRABAJO "NAHUEL" LTDA. MATRICULA N° 26.211. COOP DE TRABAJO LA NUEVEJULIENSE LTDA. MATRICULA N° 26.215. COOP DE TRABAJO SANTA CATALINA LTDA. MATRICULA N° 26.217. COOP DE TRABAJO "AROMÁTICAS SAN PEDRO" LTDA. MATRICULA N° 26.247. COOP DE TRABAJO LA DORREGO LTDA. MATRICULA N° 26.292. COOP DE TRABAJO LOS SAUCES LTDA. MATRICULA N° 26.346. COOP DE TRABAJO TEXTIL, CONFECCIONES Y AFINES LA COPELINA LTDA. MATRICULA N° 26.348. COOPERATIVA DE TRABAJO NORPATAGONICA LTDA. MATRICULA N° 26.349. COOPERATIVA DE TRABAJO DE HURLINGHAM LTDA. MATRICULA N° 26.390. COOPERATIVA DE TRABAJO "LA AMISTAD" LTDA. MATRICULA N° 26.518. COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS HORTENSIOS" LTDA. MATRICULA N° 26.520. COOPERATIVA DE TRABAJO EL KECHUN TRANSPORTES LTDA. MATRICULA N° 25.409. COOPERATIVA DE VIVIENDA "26 DE JUNIO" LTDA. MATRICULA N° 27485. COOPERATIVA APICOLA REGIONAL SAN FRANCISCO LTDA. MATRICULA N° 27826. COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS SATELITALES LTDA. MATRICULA N° 28219. COOPERATIVA DE TRABAJO MOSH COMUNICACIÓN LTDA. MATRICULA N° 28233. COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PATRONCITOS LTDA. MATRICULA N° 27097. COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS REGIONALES LTDA. MATRICULA N° 27110. COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN ALBERTO LTDA. MATRICULA N° 27252. COOPERATIVA DE TRABAJO "TIERRA Y ARENA" LTDA. MATRICULA N° 27297. COOPERATIVA DE VIVIENDA CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER LTDA. MATRICULA N° 26768. COOPERATIVA "QUINTAS DE SAN CARLOS" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 26770. CIBERCOOP COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 26772. COPSENIOR COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES LA CEREALERA DEL NORTE LTDA. MATRICULA N° 26790. COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDER LTDA. MATRICULA N° 26791. COOPERATIVA DE TRABAJO EL PAN NUESTRO LTDA. MATRICULA N° 26792. COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA SOLIDARIA VILLA MARIA LTDA. MATRICULA N° 26.794. COOPERATIVA DE TRABAJO MI PACHA LTDA. MATRICULA N° 26.545. COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS "30 DE ABRIL" LTDA. MATRICULA N° 26572. COOPERATIVA DE TRABAJO CLÍNICA LA CALERA LTDA. MATRICULA N° 26608. COOPERATIVA DE TRABAJO MATADERO Y FRIGORÍFICO SAN JUSTO LTDA. MATRICULA N° 26189. COOPERATIVA DE TRABAJO

INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA LTDA. MATRICULA N° 26.190. COOPERATIVA DE TRABAJO CIUDAD DEL SOL LTDA. MATRICULA N° 12.159. COOPERATIVA CUNICOLA REGIONAL DE ADOLFO GONZALES CHAVES LTDA. MATRICULA N° 12.173. COOPERATIVA DE CONSUMO CRÉDITO Y VIVIENDA EL LAPACHO LTDA. MATRICULA N° 12.176. COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LTDA. MATRICULA N° 12.185. COOPERATIVA DE TRABAJO KENDON LTDA. MATRICULA N° 12.190. COOPERATIVA DE TRABAJO TER NAVAL LTDA. MATRICULA N° 12.193. COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIÓN Y TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 12.205. COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, CRÉDITO Y SERVICIOS PÚBLICOS NUEVO SUR LTDA. MATRICULA N° 12.222. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA ESPERANZA LTDA. MATRICULA N° 12.230. COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA CELINA LTDA. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs. N° 226/16, 2931/15, 3586/15, 3611/15, 5653/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martínez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 31/10/2018 N° 81578/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la MUTUAL MUNICIPAL Y DEL CONSEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL, (Mat. CAT.67) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la abstención de realizar toda operatoria del servicio de Ayuda Económica Mutua, Gestión de Préstamos y de Gestión de Cobranzas o cualquier otro tipo de operatoria de crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX -2018-36912736-APN-SC#INAES y bajo Resolución 2488/18. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16. Se informa, además, que ha sido designado como instructor sumariante la Dra. Melina GUASSARDO (DNI N° 28506752).) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radiogeográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl.1759 (T.O. 1991).-

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 31/10/2018 N° 81596/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se

ha ordenado instruir Sumario a la Entidad INDOCREDIT COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA" Matrícula N° 21.202 Mediante RESFC-2018-2116- APNDI#INAES. Expediente EX 2017-08964988-APN-SC#INAES. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 31/10/2018 N° 81598/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA AGROPECUARIA Y APICOLA "LOS SANDOVALES" LIMITADA, Matrícula 27.496 (Expte. N° 6090/2014, Resolución N° 997/2015), COOPERATIVA DE TRABAJO DE DISCAPACITADOS "JESUS EL SALVADOR" LIMITADA, Matrícula 26.658 (Expte. N° 4456/2013, Resolución N° 4425/2014), COOPERATIVA HORTICOLA "LA NUEVA FUERZA" LIMITADA, Matrícula 16.035 (Expte. N° 1167/2014, Resolución N° 6065/2014), , Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley 20.337. FDO: Dra. Geraldine Mac Cormack

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 31/10/2018 N° 81599/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el expediente N° 2988/07, la RESFC-2018-2984-APN-DI#INAES, de fecha 11/09/2018, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTICULO 1: Revocase la Resolución N° 3463/12 INAES mediante la cual se dispuso retirar la autorización para funcionar a la SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS UNION DE ESTIRPE-ITALICA DE PEDERNALES, matrícula de este Instituto N° 481 de la provincia de Buenos Aires, con ultimo domicilio legal en Pedernales, 25 de Mayo, provincia de Buenos Aires". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/10/2018 N° 81617/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A., ha dictado en el expediente N° 4459/09, la RESFC-2018-3070-APN-DI#INAES, de fecha 17/10/2018, que en sus partes sustanciales expresa: "ARTICULO 1: Revocase la Resolución N° 441/16 INAES mediante la cual se dispuso retirar la autorización para funcionar a la MUTUAL PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE CARCARAÑA Y ADHERENTES, matrícula de este Instituto N° 855 de la provincia de Santa Fe, con domicilio en la calle Mitre 334, localidad de Carcarañá, provincia de Santa Fe". Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/10/2018 N° 81634/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX 2018-17338521-APN-SC#INAES, por Resolución N° 2280 en la EL JAGUEL COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONUSMO LDA, matrícula 7408 ordenándose además la suspensión de la operatoria del Servicio de Crédito. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante a la Dra. Melina GUASSARDO (DNI N° 28506752) Y EN TAL CARÁCTER SE LE ACUERDA A LA ENTIDAD EL PLAZO DE DIEZ (10) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F° ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir es especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamento de la Ley 19.549(T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo por el Art. 42 del Dec. Rgl. 1759 (T.O. 1991).-

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 31/10/2018 N° 81641/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: S. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MENDOZA, Matrícula MZA 14 (Expte. N° 4165/2015, Resolución N° RESFC-2018-1177-APN-DI#INAES), A. HEBREA SEFARADI DE CULTO Y SOCORROS MUTUOS DE SANTA FE, Matrícula SF 45 (Expte. N° 5160/2015, Resolución N° RESFC-2018-1615-APN-DI#INAES), A. M. OBRAS SANITARIAS, Matrícula SF 1764 (Expte. N° 3257/2015, Resolución N° RESFC-2018-1551-APN-DI#INAES), A. M. DE MICROEMPREENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DE ROSARIO, Matrícula SF 1581(Expte. N° 3245/2015, Resolución N° RESFC-2018-1657-APN-DI#INAES), A. M. DE LA UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES FORMOSA 15 DE AGOSTO, Matrícula FORMOSA 76, (Expte. N° 5800/2015, Resolución N° RESFC-2018-1088-APN-DI#INAES), S. OBRERA DE SOCORROS MUTUOS TIRO Y ESGRIMA Matrícula Jujuy 3, (Expte. N° 5166/2015, Resolución N° RESFC-2018-1625-APN-DI#INAES), COOP DE VIVIENDA Y CONSUMO "EL BUEN PASTOR" LTDA Matrícula 38150 (Expte. N° 276/2012, Resolución N° RESFC-2018-1552-APN-DI#INAES) . Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que se ha sido designado como Instructor

sumariante Alan Bryden (DNI 28820229). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Mauro Alan Bryden, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 31/10/2018 N° 81643/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad "ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRENEDORES Matricula N° CF. 2681 Mediante RESFC-2018-2128-APN-DI#INAES. Con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 31/10/2018 N° 81649/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3028-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades de la provincia de Corrientes: ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA AMUPAC (CTES. 38) con domicilio en la calle Francisco Podesta N° 749, localidad de Curuzu Cuatia, MUTUAL AMBULANCIA DEL PUEBLO DE MONTE CASEROS CORRIENTES (CTES. 39) con domicilio en la calle Caa Guazu N° 921, localidad de Monte Caseros, ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA DE SANTO TOME (CTES. 45) con domicilio en la calle Angel S. Blanco s/n, localidad de Santo Tome, MUTUAL ITUZAINGO (CTES. 58) con domicilio en la calle Posadas N° 1021, barrio Centro, localidad de Ituzaingo, ASOCIACIÓN MUTUAL "FRATERNIDAD POLICIAL" (CTES. 87) con domicilio en la calle Coronel Selada N° 1.410, localidad Corrientes. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/10/2018 N° 81963/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 3000/18, 3023/18, 3022/18, 3030/18, 2943/18 3025/18 y 3029/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION

MUTUAL DEL SUDESTE BONAERENSE (BA 2076) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; MUTUAL DEL PERSONAL E DANERI ICSA PLANTA ROSARIO (SF 925) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES AUXILIARES DE LA EDUCACION AMTAE (CAT 92), ASOCIACION MUTUAL TRIBUNAL DE CUENTAS DE CATAMARCA (CAT 47), ambas con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA CULTURA Y AFINES MUTU ART SANTIAGO (SE 202) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PROVINCIA DE MISIONES (MIS 20) con domicilio legal en la Provincia de Misiones; y a la ASOCIACION MUTUAL DE LOS SOCIOS DEL CLUB ATLETICO PATRONATO LA JUVENTUD CATOLICA (ER 295) con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/10/2018 N° 81964/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3027-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades de la provincia de Formosa: MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA -FORMOSA- (FSA. 12) con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1245, barrio San Martín, localidad Formosa, ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES DE LA SANIDAD (FSA. 44) con domicilio en la calle Av. P. Gomez N° 1187, localidad Formosa. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/10/2018 N° 81966/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3026-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades de la provincia de La Pampa: ASOCIACIÓN MUTUAL COMAHUE (LP. 56) con domicilio en la calle Pueyrredon N° 583, localidad Santa Rosa, partido Capital, ASOCIACIÓN MUTUAL VECINAL QUIÑE MALAL (LP. 65) con domicilio en la calle Padre Buodo N° 840, localidad General Acha, partido de Atracán, ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL DE BANCARIOS PAMPEANOS (LP. 76) con domicilio en la calle 18 N° 758, localidad General Pico, partido de Maraco. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/10/2018 N° 81967/18 v. 02/11/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 3015/18, 3024/18 y 3010/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: MUTUAL EL SALVADOR DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS (BA 2477), ASOCIACION MUTUAL DE ENTIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES FELIX BERNAL (BA 2842), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; y a la MUTUAL DE GASTRONOMIA INTEGRAL MGI (CF 2121) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 31/10/2018 N° 82014/18 v. 02/11/2018

**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina